



DON JOSEPH XAVIER

Rodriguez de Arellano, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arzobispo de Burgos del Consejo de S. M. &c.

A TODOS LOS FIELES DE SU Diocesis con fuerza de mandato, y à los restantes de la Monarchia por via de Consejo.

§. I.

1.



En los grandes acontecimientos, todos se creen con facultades, para dár su voto. Lo que se ve pocas veces, disculpa, en su estrañeza las admiraciones. Suponemos, que no es delicto, lo que obra la novedad en los primeros movimientos. Acaño no hay libertad, y nadie peca sin deliberacion. Si en estos lances se verifica, que son tantas, como los hombres, las sentencias, no hay peligro en lo civil, ni expone mucho, en siendo muy varia la dispersion. El gran riesgo está en lo coligado, quando se divide la opinion en dos Partidos; uno, à quien parece bien, otro à quien sienta muy mal. Aun en este caso será poco el peligro, si el juicio no llega al labio, porque quanto se fabrique, y no salga de la oficina mental, no es capaz de alterar la comun quietud. Todo el origen de las turbaciones está, en que al distinto

modo de pensar, se añada la diligencia de hacerlo saber, buscando apoyo á la razon, ò sin razon.

2. Acaba de tomar (amados míos) una resolución grande nuestro benignísimo Monarcha, estimulado de gravísimas Causas relativas à la obligación en que se halla constituído de mantener en subordinacion, tranquilidad, y justicia à sus Pueblos, y otras urgentes justas, y necessarias que reserva en su Real animo. Esta providencia es transcendental à todos sus dominios. En fe de esto y continuandonos sus piedades, para que no se tropiecen el Partido, que forme el desabrimiento, à impulsos de la ignorancia, y el de el obsequio, à quien alienta la Justicia, impone silencio en esta materia à todos sus Vassallos, y manda, que à los Contraventores se les castigue, como à reos de lesa Magestad.

3. Es lo mismo, que se nos està diciendo, siglos hà, por la Escritura instruyendonos en el respeto à las Soberanias. *Audi tacens, & pro reverentia accedet tibi bona gratia.* (1) Oye y calla, y encontraràs la gracia, por la obediente, y muda reverencia. Oye (dice San Geronimo) para que te instruyas de lo determinado; pero calla, y no oses juzgar lo decidido. Oye, porque sin la noticia, no daría con el acierto la obediencia; pero calla, porque para venerar, y obedecer, no es del caso la conversacion. Calla, porque lo que es justo, no necessita de tu voz, para el aprecio. Calla, y ni aun digas, si te parece mal, ò bien, porque lo

(1) *Eccles. 32. v. 9.*

primero seria defacato , y lo segundo , renovaria acaso sentimientos. Oye , para venerar la voz del Soberano , mas sea en silencio mudo. Esto te traerà la dicha de agradar à la Magestad : lo contrario te expondria à su justa indignacion. (2)

4. En dos del presente mes de Abril nos habla assi nuestro Rey , y en cinco se ha hecho saber à todos por publico Pregon. Para la humilde puntualidad de nuestra obediencia , no necesitabamos mas que esta noticia. A la inalterable fidelidad de este País , ni aun era necessaria tanta voz. Una sola adivinacion de lo que pudiera ser gusto del Monarcha , seria impulso bastante , para rendirse à sus insinuaciones , adorandolas con el corazon mas subordinado , y obedeciendolas con el pecho mas rendido. No creemos , que vuestro amor , y constante lealtad necesite de nuestra exhortacion , ni acaso pensariamos en ella , si la eficacia irresistible de un precepto no hiciesse necesidad lo que antes fuera arbitrio.

5. Acabamos de recibir una orden , en que se nos intimava de esta suerte. No duda el Consejo del zelo de V. S. Ilma. à mantener la tranquilidad publica , y subordinacion al Soberano , y respeto à su Gobierno harà comprehender à todo el Clero de essa Diocesis quanto en dicha Real Pragmatica va dispuesto para que se arregle à las providencias contenidas en ella , concurriendo V. S. Ilma. al mismo objeto con las insinuaciones , amon-

nes-

(2) *S. Hieronym. Epist. 15. Selec.*

nestaciones , y demàs medios , que le dictàra su amor al Servicio de el Rey, y à la puntual execucion de las soberanas determinaciones. Esta orden no nos dexa libertad. Debemos hablar en el assumpto à nuestro Clero, pero en el Idioma , que siempre hemos usado , no como quien reprehende el delicto , pues no le hay , gracias à Dios , sino como quien precabe , para el que puede haver.

6. Es preciso hacernos cargo del dilatadissimo ambito de la posibilidad , y de que nuestros Clerigos no son Angeles , sino hombres , de la naturaleza misma que los Seglares , para creer , que sea posible en alguno de ellos , el mas leve descuido , en la veneracion al Soberano. Ni en los Seglares de este fidelissimo País , hay razon para el temor. Todos respiran un reverente amor à su Monarcha; este es el pabulo , que mas los alimenta. Dimos à todos en una Pastoral , alguna , aunque diminuta , idèa de sus pias , religiosas , y amabilissimas partidas , por las que , sin apelar à la obligacion del vassallage , se hace su Soberania la delicia de las gentes. (3) Algo insinuamos en otra , del mucho ambito de su poder , y del limitado de esta , ò aquella exempcion. (4) Uno , y otro se dixo con estudio , como apendice de lo que haviamos dicho en 18. de Octubre , vista la Real Cedula expedida circularmente por el Consejo , en 18. de Septiembre del año proximo passado. Todo conspiraba al atractivo , y al freno , para que à quien no cautive el amor , amedrente à lo menos el poder. Pero todo se dixo (y lo repetiremos aora) no porque huviesse la mas venial culpa , que expiar , sino por lo que podia suceder.

7. Aquella Real Cedula , suponìa , que en el gran Cuerpo Politico de España , havia algun miembro inficionado,

(3) Pastoral de 4. de Diciembre en los numeros 27. 59. 60. 61. 74. y 75.

(4) Pastoral de 26. de Enero de 1767. à num. 174. ad 182.

nado, porque, si no lo huviesse, eran ociosos los remedios. En esta constitucion pedia precauciones aquel mal. Aun à la parte mas sana, es capaz de comunicarse la gangrena, y este riesgo pedia medicinas precautorias. Esta razon tuvimos, y esta misma es la que oy tenemos; demas de mandarlo assi, quien, sin mucha culpa, no podemos dexar de obedecer. Con estas precissas prevenciones (que no finge la adulacion, sino estampa la verdad) esperamos, que escuchareis sin desagrado, lo que, sin ellas, no podria ser sin sentimientos, porque pareceria dudar de vuestra lealtad, y de vuestro reconocimiento al Rey nuestro Señor.

§. II.

8. Consideramos en dos distintos estados, à cada uno de todos nuestros Clerigos. Como Persona privada, y de vida particular, y como publica, puesta para el exemplo, y la instruccion. En la primera inspeccion tenemos poco, ò nada, que decir. Creemos, sin razon de dudar en lo contrario, que humilde, y fervorosamente agradecidos, à lo que mira el Rey por la quietud de sus Reynos, nos acompañan hasta el pie del Trono, y dicen con su Prelado, lo mismo, que à un Emperador, el gran Pontifice Simplicio. *Quæ à vobis amore quietis sanctè, & religiosè sunt ordinata reprobrare non possumus.* (5) Sabe todo nuestro Clero, que el sosiego del Monarcha, y el de su Reyno son correlativos, y que si Jeremias encargaba al Pueblo, que orasse à Dios, por su Rey, en esto mismo intercedia por sí. (6) Conque, ò havia de renunciar à su fidelidad, y à sus intereses, no querer al Soberano, y aborrecer se à sí proprio, ò tributarle la mas humilde gratitud, por quanto contribuya al sosiego universal.

9. La quietud de las Republicas es el mayor bien y mas apreciable de la tierra. En tan alto grado la colocò San Cypriano, que aun venerando à la Iglesia, como la corresponde, siendo alhaja que adquiriò Jesu-Christo con su

(5) *Simplic. Pap. Epist. ad Imperat.* (6.) *Quia in pace illius erit pax vobis. Jerem. 29. v. 7. Tertulian. in Apolog. S. Anselm. & alij P. P.*

su Sangre, (7) previno, que no sea tanto el cuidado, que se abandone por él, el de la vida civil, que fabrica su fortuna de la comun quietud. (8) La Iglesia, que siempre se gobernò por este mismo espíritu, lo manifestó, entre otras pruebas de no pequeño bulto, con el motivo de la publicacion del Concilio de Trento. Bien visible es la gravíssima importancia de admitirse este Concilio, en todo el Orbe Catholico. Sin embargo al pedir Clemente VIII. à Enrique IV. su publicacion en Francia, previno, que este ruego se debia entender, sin ofensa de la comun tranquilidad. (9)

10. Sabe tambien el Clero, que esta gran dicha, solo se logra, por los desvelos del Monarcha. Afsi se lo dicen experiencias no vulgares, y afsi se lo predicò el Apóstol de las Gentes, pues entre las muchas poderosísimas razones, para que la Iglesia pidiesse por los Reyes, y por todos aquellos à quienes su favor puso en la sublimidad, la superior es, que por su poder, se asseguran la tranquilidad, y la quietud. (10)

11. Por la multitud dispersa en sus intentos, y aun con mayor dispersion, en el modo de pensar, no solo es difícil, sino imposible de conseguir. Aun quando se acuerden en la substancia, no convienen en el modo; habla la tema, no el juicio, y todo es un chaos confuso. Divididos en cuerpos gruesos, se ensangrienta mas la guerra; nada dexa de practicarse de quanto inventò la ira, se dà dilatado ambito, pero muy injusto, à la Ley de la defensa. Se cree, no solo disculpable sino precisso, el infamar al que no sigue su empeño; se le ultraja, se murmura, se le desacredita, persuadiendose à que decae su poder, en todo lo que decline su opinion. Aun mas allà passará la colera; no estará en salvo la mas inocente vida, si se cree (y se creerà con facilidad) que el borrar à aquel, ò aque-

(7) Ecclesia quam acquisivit sanguine suo. *Act. Apost.* 20. v. 28. (8) Neque ita Ecclesijs consulendum, ut Respublica deseratur. *S. Cyprian. lib. 2. Epist.*

(9) Exceptis si quæ forte adessent, quæ revera sine tranquillitatis perturbatione executioni mandari non possent. *Clemens VIII. in Bul. reconcil. ad Enric. IV.* (10) Pro Regibus, & omnibus, qui in sublimitate sunt, ut quietam, & tranquillam vitam agamus. *I. Timot. 2. v. 2.*

aquellos del numero de los vivientes , puede contribuir , à que su Partido se adelante. Un ensayo del Infierno fuera el mundo , si corriese por muchos , y sin dependencia alguna , su gobierno. Se arruinarìa dice el Espiritu Santo, si abandonado à la muchedumbre , no reconociese un Superior , que le rigiese. (11)

12. Esta experiencia hizo , desde el principio del mundo , que , por natural instinto eligiesen los hombres aquella especie de Soberanos , que con el nombre de Príncipes , Padres , Monarchas , ò Jueces , coadunassen las dispersiones , y sujetandolos à esta y aquella Ley , los inclinasse à las harmonias de la vida civil. Si estaba pues amagada alguna turbacion en los Dominios de nuestro Soberano , solo de su poderosa piedad , podia venirnos el remedio , y debemos tributarle el corazon mas agradecido , porque en la tranquilidad nos trajo la mayor dicha , librandonos en una sola , de muchísimas tragedias.

13. No es facil ponderar , quantos bienes nos trahe esta fortuna. Algunos dixo el Mantuano , y los repetiremos à la memoria , para comun consuelo.

Pax hominum genitrix ; pax est , & custodia rerum.

Pax aperit juris , justitiæque forum.

Pax urbes , pax regna ligat , pax congregat orbem

Fiat ut ex multis urbibus una Domus

Sacula pax renovat , pax aurea tempora portat

Et mores prisca simplicitatis habet.

14. Esta comun felicidad , por felicidad , y por comun , interesa al Sacerdote una , y otra vez. Como uno de los Ciudadanos participa de esta dicha , como todos , y como puesto por Dios , para introducir el sosiego en los demás , tiene mucha mas parte en este bien , por lo que le facilita el desempeño de su obligacion. Pues como podia dexar de manifestar al Soberano la complacencia mas grata , por quanto haga , para assegurar la quietud publica?

15. Ul-

(11) Ubi non est Gubernator corrueit populus. Proverb. 11. v. 14.

15. Ultimamente no ignora la lealtad de nuestra honrada Clerecia, que no debe explorar las determinaciones del Monarcha, ni tiene otra accion que la de obedecerlas, venerandolas siempre oportunas, siempre arregladas, siempre justas. *Nefas est* (dixeron quarenta y ocho Obispos, que formaban el Concilio quinto Toledano) *Nefas est enim in dubium deducere ejus potestatem, cui omnium gubernatio super no constat delegata juditio.* (12) Ni debe dudarse de la Justicia del Rey, en qualquiera determinacion, ni atreverse la ofadia à disputarle la potestad. Estos son configuientes necessarios. El Rey lo hizo; luego pudo. El Rey se explicó con alguna seña de rigor, luego no solo pudo, sino lo debió hacer, estrechando su natural inclinacion à las piedades, por este, ò aquel irresistibile impulso de sus obligaciones.

16. Sin llegar ni aun à la falda de tan excelsa cumbre, y hablando de qualesquiera Superiores, nos enseñò San Juan Climaco, como nos hemos de haver con los mandatos. Sabeis (decia) quanto se deben huír las tentaciones contra la castidad, y que en ellas no hay otro remedio, que la fuga, porque corre mucho riesgo, el mantenerse, en conversacion con los peligros? Sabeis, que no hay otro arbitrio, que el no dexarlos entrar, porque en abriendolas la puerta los descuidos, son casi inevitables los estragos? Pues esto mismo debeis executar, al intimaros una orden del Superior. Por ningun caso os pongais à investigar, si lo manda mal, ò bien; no permitais la duda à semejante tentacion; resistidla desde luego; ni se le dè lugar, ni la permitais descanso, y conjurad à vuestro amor proprio, como à un malignissimo embuftero, que, trocando injustamente los officios, quiere, que seais Jueces de vuestro mismo Juez, y Superiores de vuestro proprio Superior. (13) No

(12) Concil. Tolet. V. an. 638. cap. 14. (13) Cum tibi cogitatio fugerit, ut Prælatum aut dijudices, aut damnes, ab ea, non secus, quam à fornicatione desili, neque prorsus huic serpenti requiem præstes, non locum, non ingressum, non initium. Loquere hujusmodi draconem, atque cum his verbis incense; ò malignissime Seducor non ego ducem meum judicandum suscepi, sed ille me: Non ego illius, sed ille mei. Judex est. S. Joan. Clim. grad. 4.

17. No pudo decirse cosa mas alta, ni que mas contribuya à la vida christiana y aun à la politica. Puesta en criterio la razon de lo mandado, se acomodará al proprio genio. A quien le acomode, parecerá muy justa; à quien no guste, violenta. Tendrá fuerza, ò no tendrá, mudandola su essencia la propria inclinacion. Las pruebas parecerán débiles, y sin brio; se tacharán los Testigos por apasionados; se creerá, que no obraba la Justicia, sino el encono, y lo que sin estas investigaciones, se obedecería con serenidad, con ellas, ò se reclamara, ò se cumpliría con dolor. El remedio es oír la Ley, y no juzgarla, escuchar la determinacion y obedecerla, sin ocupar la razon, en escrutinios de la determinacion, ni de la Ley. Esto sabe, y esto hace la Clerecia: El Rey lo hizo. Basta à su veneracion, el saber, que lo hizo el Rey. Por esta regla obedecerá (como yá hemos dicho) con silencio mudo, venerando, y no explorando la razon de lo mandado.

§. III.

18. Todo esto corresponde à cada uno de nuestros Clerigos, como individuo, y como parte de la Republica Civil, pero no basta esto; està obligado à mucho mas. Es una Persona publica, que Dios puso para remedio de la tierra. No cumple con obedecer por sí solo, lo que manda el Soberano, con relacion al bien publico; debe hacer, que lo executen los demás, mayormente quando la resolucion contribuye à la comun quietud. Muy facil es hacerles visible esta grande obligacion.

19. En la inobediencia à lo que justamente manda el Soberano, peca enormissimamente todo Pueblo: Luego quien tiene la obligacion de evitar estas ofensas, la tiene necessariamente de inspirar obediencias al Monarca. Dios nos manda à todos los Sacerdotes, que lloremos amargamente, puestos entre el vestibulo y el Altar, para que perdone benigno, todo lo que sus Pueblos le hayan agraviado. (14) Si exploramos la razon à tanto encar-

(14) Inter vestibulum, & Altare plorabunt Sacerdotes Ministri Domini, & dicent parce Domine parce populo tuo. Joel. 2. v. 17.

go, nos dirá la comun inteligencia de este Texto, que el conseguir el perdon, es mucho interés proprio, porque se atribuye à nuestra negligencia aquel delicto. Pues que mas claramente se nos ha de decir la obligacion de evitar las culpas del Seglarismo, que amagandonos con el castigo, como si fuesen todas ellas crimen proprio?

20. De todo este gran conflicto saldrán nuestros Sacerdotes inspirando à los Pueblos aquello mismo que saben. Creemos que con hacerles ver algo de lo que es una Soberania, quedará su obligacion desempeñada. Para contribuir à tanto logro, y alentar con el exemplo, diremos algo, aunque no podrá ser mucho, no solo, por lo que insta la obediencia, sino porque nos detienen las religiosas fatigas de la Semana Santa.

21. Lo primero, que debe hacer el Sacerdote, es disipar aquellas nieblas, que, con el colorido de la piedad, no solamente se reciben bien, sino quieren, que suene como obsequio y aun lo sea en la superficie, lo que en el fondo es una ofensa muy enorme. Yà nos parece, que oímos estrañar tanto rigor, en la clemencia natural de nuestro Rey, y dàr valor à este efecto, à todo quanto han escrito los Politicos, sobre la lenidad, dulzura, y mansedumbre, que debe manifestar todo Principe, como el mejor atractivo del amor de sus Vassallos, arbitrio el mas eficaz, para assegurar la paz de sus Dominios, y aun para dilatar la soberania de sus Reynos.

22. Concederemos sin dificultad, estas premisas, pero de ninguna suerte, la consecuencia, que comunmente se deduce. Aquellas proposiciones son de invariable verdad. No solo la contestan, quantos escribieron Politica, tambien las canoniza con avisos repetidos, el mismo Texto sagrado, que es la mejor ley, y enseñanza para todo. En el Templo de Salomon nada se puso, que no fuese mysterioso, y haviendose hecho la Arca de madera de Setim (15) no se fabricò de ella el Propiciatorio, sino de el oro mas puro (16) Si preguntamos la razon à los Expo-

(15) Exod. 25. v. 10. (16) Exod. 25. v. 17.

fitores nos responderà uno , que aquel Propiciatorio era el Trono regio de la Divina Magestad , (17) y dirà otro, que, aunque preciosa la madera de Setim , y suave en la realidad , ofendia en la apariencia , porque se presentaba à los ojos espinosa , y en el Trono de una Soberania debe estàr tan de asiento la dulzura , que ni apariencia debe advertirse de aspereza. (18)

23. La Magestad no se afirma con el ceño; su fortaleza se afianza en los agrados. David dixo , que Dios reynò , y se vistió de hermosura , y con esta se ciñò la fortaleza. (19) No lo debemos estrañar , escribe Drogo Hostiense , porque en los afectos , que se concilia , el agradable porte de un Monarcha , nunca se ostenta mas respetable , ni mas fuerte , que , quando hace ver su benignidad , y mansedumbre. (20) Por esta razon encargaba Christo à todos , que aprehendiessen bien , tan importante leccion. (21) No lo haria asì , escribe el Cardenal de Santo Charo , quien vino al mundo à poner Escuela universal de los aciertos , si para ellos no la juzgasse muy apropiado. (22)

24. Quando Dios huvo de hacer à Abrahàm Padre de muchas gentes y Principe de varias Naciones de quien descendieffen Reyes , le mudò studiosamente el nombre , no llamandole *Abràm* sino *Abrahàm* , dando al mundo , en esta mudanza , la razon. La voz primera indicaba una superioridad desagradable ; la segunda una soberania grata , y dulce , y quanto contribuye el alhago de la Magestad , para llevar con gusto su dominio , tanto se destemplan las veneraciones , con el ceño. (23)

25. Una

(17) *Cornel. Alap. ibi.* (18) Sed de qua materia hoc fit propiciatorium. An de lignis Setim? Absit. Nam habent similitudinem spinæ albæ , & si non pungunt propter veritatem, timentur tamen propter speciem. *Petr. Celens. lib. de Tabernac.* (19) Dominus regnavit decorem indutus est, indutus est Dominus fortitudinem, & præcinxit se. *Psalms. 92. v. 1.* (20.) Quæ est fortitudo tua, nisi mansuetudo tua. *Drogo Hostiens. lib. de Pass.* (21) Discite à me quia mitis sum. *Math. 11. v. 29.* (22) Quod non faceret nisi summæ perfectionis esset Schola in terris cujus est Cathedra in Cœlis. *Card. Hugo.* (23) Nec ultra vocabitur nomen tuum *Abràm*, sed appellaberis *Abrahàm*, quia Patrem multarum gentium constitui te , faciamque te crescere vehementissimè, & ponam te in gentibus, Regesque exte egredientur. *Genes. 17. v. 6. ibi. SS. PP.*

lo 25. Una vez se juntaron los leños (dice el libro de los Jueces) à elegir un Rey, que los mandasse, y previene, que le ungiéron, para darle la investidura de su Soberano. (24) No fuè casualidad dice nuestro Angelico Maestro, sino doctrina; no fuè acaso, sino leccion bien meditada. Es enseñar à todo Principe, que, con la uncion de la dulzura, y el alhago, no solo serà humilde y promptamente obedecido, sino afirmará mas, y mas las consistencias de su Trono. (25)

26. La dulzura, la benignidad, la mansedumbre tienen tan poderoso magnetismo, que no hay resistencia à la atraccion de sus alhagos. Todos aman à quien se muestra agradable; nunca tuvo tanta eficacia lo temible. En los suspiros de los Santos Patriarchas, porque viniessse el Mesias, à sugetar, y dominar la tierra, nunca se les oyò, que le pidiesssen como Leon rugiente, y pavoroso, sino como Cordero apacible y manso. (26) Conocieron, que, al espanto del rugido, muchos se amedrentàran y no todos se rindieran, pero viniendo con apacibilidad, ninguno se le podria resistir.

27. El suceso acreditò inmediatamente esta verdad, pues manifestando el Baptista à este Señor à sus Discipulos, no en semblante de Leon, sino de Cordero, le siguieron con promptitud, y se le rindieron con la mayor puntualidad. Acaso no hubiera logrado con terrores de rugiente, lo que consiguiò con las dulzuras de apacible. (27) Por esta misma razon; en el numero de las Bienaventuranzas se assegura, que los que tuviesssen mansedumbre, possederàn la tierra. (28) Todo se rinde à las blanduras de un apacible dominio; todo lo allanan las dulzuras de un buen genio.

28. Por otro rumbo podrà hacerse aun mas visible esta

(24) Jerunt ligna ut ungerent super se Regem. *Judic.* 9. v. 8. (25) Notabiliter autem dicunt ungere, quia occasionem ei dant, ut unctè & mansuetè erga eos se debeat habere in hoc quod sibi eum præficiunt. *S. Thom. lib. 2. de Erud. Princip. cap. 9.* (26) Emite agnum Domine dominatorem terræ. *Isai.* 16. v. 1. (27) Ecce Agnus Dei. Audierunt eum duo Discipuli, & sequi sunt eum. *Joan.* 1. v. 37. (28) Beati mites quoniam ipsi possidebunt terram. *Matt.* 5. v. 4.

esta verdad, mayormente con respeto à todo Principe y Superior. Nada hay, que mas sostenga una Soberania, que el amor de los Vassallos; este (como luego diremos) es mas poderoso, que todos los Exercitos. Si el amor no facilita las conquistas, nada, ò muy poco fuele hacer la fuerza. Lo poco, que se consiga, tendrá poca estabilidad, porque fuè à mas no poder; todo lo hace, y con firmeza el amor. Pues esta firmeza, este amor, y estas conquistas, son casi indefectibles en el alhago, y la dulzura, y asequibles raramente por la aspereza. Quando Dios nos manda orar, nos manda llamarle Padre, y no Señor, (29) porque quiere ser amado, y no temido, escribe el Cardenal Hugo. Si se considerasse, como Señor, en las severidades de su Soberania, se acobardaria el amor, y le temiera. Contemplado, como Padre benigno, y amoroso, se llevara dulcemente los afectos. (30)

29. De Moyfes nos assegura la Escritura, que, aun siendo Principe, y Legislador, Dios, y los hombres le querian bien. (31) Se deberia, sin duda, esta dicha, poco regular en el dominio, à la singularissima dulzura de su genio, porque tambien nos dice su historia, que era el hombre mas apacible, que conocia la tierra. (32)

30. Por regla general, aconseja el Espiritu Divino, que tenga esta mansedumbre, el que quiera ser amado. (33) Si esto es preciso en todo Particular, lo es mucho mas en todo Superior; su elevacion dà mas valor à todo agrado, y cautiva mas qualquiera agassajo por mas digno. San Geronymo decia, que no estaba lexos el odio, en donde reynaba el miedo, y muy cerca està de desfiarse el mal, à quien no se quiere bien. En atencion à esto, aprobaba el gobierno de un Superior, que, quando tenia à sus dependientes menos sugetos, los hallaba mas verdaderamente subditos, porque, quanto mas repetia con ellos el of-

(29) Sic ergo vos orabitis Pater noster, qui es in Cœlis. *Math.* 6. v. 9.

(30) Pater non Dominus, quia amari appetit, non timeri. *Cardin. Hugo. ibid.*

(31) Dilectus Deo & hominibus. *Ecc.* 45. v. 1. (32) Erat Moyfes vir mitissimus super omnes homines, qui morabantur in terra. *Num.* 12. v. 3.

(33) Fili in mansuetudine opera tua perface, & super hominum gloriam diligis. *Ecc.* 3. v. 19.

culo de paz , le rendian mas gustosamente la cerviz. (34)

31. En fin en el Baptismo de Jesus , se viò descender el Espiritu de Dios , en figura de Paloma , y fuè en señaanza nuestra , (dice San Anselmo) esta figura. (35) No venia aquel Señor à herir à los pecadores , sino à salvarlos , no à espantarlos , sino à atraherlos , y quiso instruir à todos que el rigor , y la severidad nunca seràn atractivos , pero el alhago , la mansedumbre , y la blandura , symbolizados felizmente en la Paloma , siempre conseguiràn los afectos de la tierra (36)

32. Aun quando hay algo , ò mucho , que corregir , fuele tener mejor logro , la dulzura de la mano. Porque sobrevino la mansedumbre , dixo David , vino tambien con ella , nuestra correccion. (37) A la verdad (expone un docto Expositor) mas exaspera , que enmienda la aspereza ; siempre es mas poderosa la dulzura. Quien no se corrigiera , sino antes se irritara en los castigos , se rendirà à los alhagos ; inutil , por lo comun , es el rigor , y ha logrado muchos triunfos el Espiritu de lenidad. (38)

§. IV.

33. Hemos estado molestos en las pruebas de esta proposicion , por hacer ver , no solamente , que es una verdad constante , sino verdad , que nos sirve , porque en esta descripcion de la piedad , hicimos el retrato mejor de nuestro Rey. Sin embargo sobre este principio , nos parece , que yà oimos clamar. Quien creyera esto de la piedad de tan gran Rey , que ostenta incessantemente en mas , y mas misericordias , lo soberano , y que sobrepone à todas sus

(34) Quem metuit, quis odit. Quem odit perijisse cupit. Non quaris Monachos tibi esse subjectos, ideo magis subditos habes. Tu ofers osculum, illi corda submitunt. *S. Hieronym. Epist. ad Theoph.* (35) Vidit spiritum Dei descendentem sicut columbam, & venientem super se. *Math. 3. v. 16.* (36) Recte sicut columba Spiritus Sanctus in eum descendit, ut ejus mansuetudinem nobis intimaret. Homo pro hominibus factus mitem se hominibus præbuit. Noluit peccatores ferire, sed colligere. *S. Anselm. in cap. 3. Luca.* (37) Quoniam supervenit mansuetudo, & corripiemur. *Psal. 89. v. 10.* (38) Melius enim corripitur, & correptus corrigitur homo in Spiritu lenitatis. *Cardin. Hugo ibid.*

sus nobilissimas prendas, lo benigno? Mas quien tal diga, solo escucha las sugestiones del dolor, olvida las obligaciones del reynar, no sabe lo que es el mundo, y se desentiende à lo mismo que està viendo.

34. Si todos aborreciessemos el obrar mal, por amor à la virtud, ocioso fuera el rigor, ni à un el agrado en los Principes seria menester. Su inclinacion à hacer siempre lo digno, fuera impulso bastante para que todo el mundo fuesse bueno. No es así; muchos hay, que se mejoran por el miedo de la pena, y esto hace preciso, que en el arte del regir, se estudien la dulzura, y el rigor. Si preguntamos à San Isidoro, (39) y San Agustín (40) que etymologia tiene esta voz REY, y qual es su derivacion, nos diràn, que del Verbo *regir*, y que regir, sin corregir no puede ser. El mismo David, que hemos citado para las clemencias, puede ser el mejor testigo en esta causa. Es verdad que encarga mucho aquella hermosura, como uno de los arbitrios, para dominar la tierra, pero no olvidò el prevenir, que el Potentado lleve espada, y este es el modo de que en su gobierno se hagan maravillas. (41) Esto mismo dixo San Pablo, quando nos previno à todos, que no sin causa la ciñe el que domina à las Gentes. (42) No son todas de un temple mismo, piden tratarse de distinto modo.

35. No puede hacerse regla general: Hay quienes se encolerizan nuevamente con el castigo, y se rendirian à las dulces expresiones de un alhago, y hay quienes se enfurecen al favor, y solo à la fuerza doblan la cerviz. En atencion à esto decia uno, que diò felizmente leyes de reynar, que debe usarse este arbitrio sin olvidar à aquel.

Tu regere imperio populus Romane memento

Hæ tibi erunt Artes, paci que imponere morem.

Parcere subjectis, & debellare superbos.

No

(39) Rex à regendo dicitur; non autem regit, qui non corrigit. *S. August. Super. Psalm. 44.* (40) Reges à regendo vocati sunt, sicut enim Sacerdos à sanctificando, ita & Rex à regendo. Non autem regit qui non corripit. *S. Isidor. Etymol. lib. 9.* (41) Accingere gladio tuo super femur tuum potentissime; specie tua, & pulchritudine tua intende, prospere, procede, & regna: Propter veritatem, & mansuetudinem, & justitiam, & deducet te mirabiliter dextera tua. *Psalm. 44. v. 4.* (42) Non sine causa gladium portat. *Rom. 13. v. 4.*

36. No se crea , que semejante proceder , que dà miedo al parecer , porque se llama rigor , y severidad , se opone de modo alguno à la clemencia , porque clemencia es sin duda este uso de la Justicia ; y esta es tan necessaria en la tierra , que sin ella , como decia bien Plutarco , ni el mismo Jupiter tendria buen gobierno. (43)

37. Porque no nos engañe este especioso nombre de *clemencia* (decia Seneca , que fuè uno de los Philosophos Morales , que en el assumpto escribieron con mas acierto) Porque no nos engañe aquella apacible voz , oíd lo que es , y lo que quiere decir. Clemencia es la lenidad del Superior en la imposicion de los castigos , y à esta nunca se opuso lo severo , porque es virtud tambien la severidad , y nunca se opusieron una virtud , y otra virtud. A lo clemente solo se opuso lo cruel , porque la crueldad supone un animo atroz : De fuerte , que conservada la lenidad en la justicia , se componen muy bien la severidad , y la clemencia. (44)

38. Uno de tres objetos se propone la ley siempre , y estos mismos sigue el Principe. O castiga , para que se emmiende el que pecò , ò para que escarmienten los demas , ò le hace exterminar de sus dominios , para que los que quedan , puedan respirar seguros (45) solo con que esto se considerasse bien , conoceria el todo de los Individuos , y aun el mismo castigado , que la Justicia no respiraba mas que benignidad , pues miraba por el bien del particular , y del comun.

39. Esto se hace mas visible quando se dispone de modo , que manifieste en el Principe un animo tranquilo. Por esto (escribe el mismo Philosopho , que todo el mundo

(43) Veteres ita & loquuntur , & servant , & docent absque justitia Principatum recte gerere , ne Jobem quidem ipsum posse. *Plutar. Opuscul. de Doctrin. Principum.* (44) Ne forte decipiat nos speciosum clementiæ nomen , videamus , quid sit clementia , & quos terminos habeat. Clementia est lenitas Superioris erga inferiorem in constituendis pænis , huic contrariam imperiti putant severitatem , sed nulla virtus virtuti contraria est. Quid ergo opponitur clementiæ ? Crudelitas , quæ nihil aliud est , quam atrocitas animi in infligendis pænis. Hanc clementia repellit longius à se , nam cum severitate convenit. *Senec. lib. 2. de Clemen.* (45) In vindicandis injurijs hæc tria lex sequuta est , quæ Princeps quoque sequi debet. Aut ut eum , quem punit , emmendet , aut ut pæna ejus cæteros meliores reddat , aut ut sublatis malis securiores cæteri vivant. *Senec. lib. 1. de Clemen.*

do celebrò la piedad de T. Ario, que en la estrecha obligacion de castigar à un hijo, se contentò con un solo destierro, dandole los mismos alimentos fuera de su casa, que tenia dentro de ella. (46)

40. No se crea, que en esta distincion queremos insinuar el caracter de hombre alguno, de quantos lloran las iras de nuestro Soberano, solo es decir que en este mundo hay de todo, y que si la Justicia no tuviesse una mano, para alhagar, y otra para herir, nunca pudiera gobernarse bien. La benignidad (decia Philon) en siendo nimia es la cosa mas despreciable; mala para el Vassallo, y dañosa para el Principe. Este queda sin authoridad, y se le despoja enteramente del respeto, si ven, que dexa correr impunes los delitos. Nada se atreverà à mandar, con ciencia cierta, de que no le han de obedecer. Los dependientes con el aliento, que les dà, el verse consentidos, se iràn haciendo cada dia mas osados, de suerte, que, por bien proprio, y de la Comunidad, que Dios puso à su regimen, debe acompañar sus piedades con sus rigores todo Principe. (47) En tiempo de Saul (dice la Sagrada Historia) que fino es el, y Jonatàs, ninguno tenia lanza, ni espada. (48) Eran Principes los dos, y ambos debian tener sin contradiccion à sus benignidades, para favorecer, espada, y lanza, para castigar.

41. Ni creemos, que de otra forma pudiera satisfacer Principe alguno su conciencia. En Jeremias se encuentra una maldicion contra el que no tenga espada, ò la prohíbe, de entender sobre la sangre. (49) Y en esta frase quiso decirnos (à juicio de San Pedro Damiano) que alcanzarà esta maldicion, à quien no ciña espada, ò la tenga

A 5

ocios-

(46) T. Arium, qui filium depræhensum in parricidio exilio damnavit, nemo non suspexit, quod contentus, exilio & exilio delegato Massiliæ parricidam continuit, & annua illi præstitit, quanta præstare integro solebat. Hac liberalitas effecit, ut in qua civitate nunquam deest Patronus peioribus, nemo dubitaret, quin reus merito damnatus esset, quem is Pater damnare potuisset, qui odisse non poterat. *Senec. lib. 1. de Clemen. cap. 15.* (48) Non est inventus ensis, & lancea in manu totius populi, excepto Saul, & Jonata filio ejus. *1. Reg. 13. v. 22.* (49) Maledictus qui prohibet gladium suum à sanguine. *Jerem. 48. v. 10.*

ocioſſa , y mire con impunidad à lo que es digno de venganza. (50)

42. La Iglesia , à juicio de todos , y ſu Pontifice Summo , eſtàn reputados comunmente por benignos ; ſin embargo , reconociendo la neceſſidad , no ſolo uſan ; ſino encargan el rigor. Aſſi lo leemos en una Carta , de San Gregorio Magno al Emperador Phocas. „ Ceſſen (le dixo) las aſe-
„ chanzas de los teſtamentos ; ceſſen las donaciones , y las
„ gracias , adquiridas con violencia ; tenga cada uno ſegura
„ poſſeſſion de lo que es proprio ; lo que cada uno adquiriò
„ ſin fraudes , conſervelo ſin miedo. A eſte fin compriman-
„ ſe con vueſtra dominacion , y rindanſe à ſu yugo las men-
„ tes ſoberbias de los enemigos , y obrad ſiempre de tal mo-
„ do , que los contrarios os teman terrible , y los ſubditos be-
„ nigno. (51)

43. Tambien en los Santos fuele decirſe , que es nimia la dulzura , y no tanta la ſeveridad , como debiera. Sin embargo el dulciſſimo Padre San Bernardo ſe quexò con amargura à un Pontifice Supremo de que algunos de ſu Pueblo , de ſu Clero , y aun algunos Religioſos apelaban à ſu Tribunal , y hallaban una miſericordia exceſſiva , debiendo hallar una venganza muy chriſtiana. (52) Todos conſpiran , à que con un continuo exercicio de diſſimular , ni hay gobierno en el mundo , ni le pudiera haver.

44. Del gato montès nos dicen , que tiene al revès el pelo , y ſe le eriza con el agafajo. De eſto hay entre los hombres mucho. La tolerancia los alienta , y ſe fuele caracterizar por cobardia: La dulzura no ſe eſtima como tal , ſe juzga miedo , nada remedian , antes aumentan à veces los agrados. Con eſtos ſe verifica lo que decia Tu-
lio

(50) A fanguine quipe gladium prohibet, qui ſe ab inferenda reprobis ultione digna coerces. *S. Petr. Damian. lib. 1. Epist. 6.* (51) Ceſſent teſtamentorum inſidiarum , donationum gratiarum violenter extortarum. Reddeat cunctis in rebus propriis ſecura poſſeſſio, ut ſine timore habere ſe gaudeant, quæ non ſunt his fraudibus adquiſita ; comprimentur jugo dominationis veſtræ ſuperbæ mentes hoſtium. Virtus cœleſtis gratiarum inimicis terribiles vos faciat, pietas ſubditis benignus. *S. Gregor. Magn. lib. 11. Epist. 36.* (52) Quicumque flagitioſi , & contentioſi de populo, ſive de Clero, etiam ex Monafterijs pulſati currunt ad vos redeuntes, jaçant, & geſtiunt ſe obtinuiſſe tutores, quos magis ultores ſentiſſe debuerant. *S. Bernar. Epist. 178.*

lio, que el desentenderse à estas offadias con indolencia, es el mayor fomento de las culpas. (53) Lo mismo y mucho mejor dixo despues San Ambrosio, assegurando, que la facilidad de hallar perdon, es el incentivo mayor para pecar. (54)

45. Estos piden de justicia, tratarse con aspereza, y aun quando la Justicia no lo ordenara de esta suerte, por propria conveniencia debiera practicarse, por publica utilidad, y por conveniencias de la vida civil. Para un hombre de razon, un perdon, que no esperaba, porque de cierto no lo merecia, fuera el mayor castigo, que se le pudiera dar; mas que haria la pena, hara su confusion. Con estas otras gentes no sucede assi. En sabiendo, que un delicto ha de hallar un agasajo, por lograr mas agasajos, aumentaran mas delictos. Si no los sana el rigor, fera incurable su mal, cundira mucho el contagio, y llegarán tarde, o nunca los remedios. Por esto, desde que hubo mundo, y hombres, que regir en el, se hizo preciso el uso de la blandura, y el rigor.

46. De esta verdad hay muchos exemplos en las Santas Escrituras, que son la mejor Historia. Dos hombres tenia presos Faraon en tiempo de Joseph, perdonò al uno, y al otro no. (55) Con justo juicio, y discreto pulso, escribe el Abad Ruperto. En uno ostentò la ira, en otro hizo publica à la Corte su clemencia, y en ambas acciones mucho honor à su Persona. Es verdad, que la clemencia es honor de un Soberano, pero este honor, segun las Escrituras, ama al juicio. Si todo se castiga, sin discernimiento, pierde su nombre la severidad; ya no es el Principe severo, sino cruel. Pero tambien, si todo se perdona, la Magestad se desprecia, y donde falta el miedo del castigo, desfigura su semblante lo soberano. (56)

47. En atencion à esto el gran David, que fue justo,

(53) Impunitas magna esse solet illecebra peccandi. *Cicer.* (54) Facilitas veniæ incentivum est peccandi. *S. Ambros.* (55) *Genes.* 40. v. 21. (56) In alterum iram, in alterum clementiam ostendit; nam sicut clementia honor est Principis, sic & honor Regis iudicium diligit. *Psalms.* 98. v. 3. Etenim ubi totum punitur, regia severitas crudelitate polivitur. Ubi vero totum remittitur, facies Majestatis sine metu disciplina contemnitur. *Rupert. lib. 8. in Genes. cap. 37. 2. Reg. 15. v. 18.*

to, benigno, y Santo Rey, jamás caminaba sin acompañarse de aquellas dos famosas Legiones que llamaban Cerechi y Pheleti (57) porque en una estaba significado el rigor, y en otra la suavidad, y el Principe, que piensa gobernar bien, siempre se ha de acompañar de suavidad, y rigor.

48. En la Arca del Testamento, en que simbolizo à los Monarchas San Gregorio, se conservaba el manà, sin separarse de la vara de Aaron. (58) Todo fue con gran mysterio, y para instruccion del mundo, para que sepan los que han de gobernarlo, que todo terror los hará nimiamente formidables, pero tambien todo dulzura contempibles, y que deben aplicar à acuerdos de la ocasion, yà como manà, dulzuras, y yà desabrimientos, como vara. (59)

49. Ya hemos visto, quanta fue la dulzura de Moyses, su mansedumbre, y su benignidad, sin embargo se le oye dàr una orden, para que la espada de una justa venganza se ensangrienta sin perdonar el proximo al proximo, el amigo al amigo, ni aun el hermano al hermano. (60) Tambien sabemos, con quanto alhago empezó Natàn su reprehension à David, mas como la concluyó? Con la amenaza espantosa, de que nunca se apartaria la espada de su Casa. (61) Fue leccion, que en su cabeza diò à todo Superior, porque se le despreciara, dice San Juan Chrystomo, si siempre fuesse benigno, y solo dominara, si juntase lo dulce à lo severo. (62)

50. Ultimamente el mismo San Pedro Apostol, que tantas dignaciones mereció à su Dueño Jesu-Christo, experimentò alguna vez tanto desabrimiento en su rigor, que le reprehendiò, llamandole Satanás. (63) No solo fue ef-

(57) 2. Reg. 15. v. 18. (58) Hebr. 9. v. 4. (59) Ita plane in boni Rectoris pectore, si est virga districcionis, sit & manna dulcedinu. S. Gregor. 2. p. Pastor. cap. 11. (60) Ite & redde de porta usque ad portam per medium Castrorum, & occidat unusquisque fratrem, & amicum, & proximum suum. Exod. 32. v. 17. (61) Non recedet gladius de domo tua in sempiternum. 2. Reg. 12. v. 10. (62) Bonus Prælatus Nathan qui severitatem mansuetudine temperavit. Simul agit narratorium famulæ ut Davidem demulceat, & postmodum verbi divini gaudium exerit. S. Joan. Chrystost. (63) Math. 16. v. 23.

re castigo, porque mereció semejante desagrado, sino porque ya le tenia destinado para Principe y Señor, y queria enseñarle como lo debia hacer. Dixole en esto (segun San Pedro Damiano) que una piedad nimia con el Pueblo es confusion, que altera sus Dominios, porque en ella se desenfrenan los subditos, como cavallos desvogados: Que toda blandura no es correccion sino fomento de la audacia, y que à veces es absolutamente necessaria la aspereza. (64)

§. V.

§ 1. Esta es doctrina, que saben nuestros ojos, y no podemos negar sin desmentirlos, pero se suele olvidar, quando se defiere à los excessos del dolor. Quien crea, que, porque un Principe castiga, dexa de ser piadoso, no conoce al corazon sus muchos senos. Puede imponer la pena, por no faltar à la justicia, pero sin ofender, ni aun levemente sus clemencias. Puede mandar castigar, y acompañar al paciente en su dolor. No en la pena, sino en el modo de executarse, se conoce, quienes son pios y quienes son crueles. Un Principe, como Cayo Caligula, que no solo ordenaba ligeramente un deguello, sino despues de la execucion, lamia el cuchillo, no dexa duda de que se lisongea en los estragos. Aquel, que, aun despues de mucha deliberacion, se determina à una justicia, por precision, y con muchissima violencia; Aquel, que hace el mayor estudio con charidad ardiente, para suavizar el golpe; aquel en fin, que no articula palabra, que no insinuc su pena, no dexa la menor duda, de que su corazon todo es misericordia, y de que muy lexos, de que le falte la piedad, le ocupa dignamente todo el corazon.

A 6

Su-

(64) Salvator noster qui tamquam mitis Agnus apparuit, mox, ut Petro Celi, terræque jura commisit protinus eum dura redargutione corripit. Vade Satana. *Math.* 16. v. 23. Quia in hac mortalitate recte non vivitur, si blandis ac mollibus asperitas non miscetur; in ordinata Principis pietas quid est aliud quam confusio Plebis? Nam dum ille ad moderanda regiminis harena reprimatur, subiecti quoque velut æfrenes equi per abrupta raptantur. *S. Petr. Damian. lib. 7. Epist. 11.*

§ 2. Supuesta esta verdad indisputable comuniquen nuestros Curas à sus Feligreses, quanto hace nuestro Soberano, para dulcificar esta justicia, y preconizaràn incessantemente sus misericordias. Manda salir de sus Reynos cierto numero de Vassallos, y confiesa en su Pragmatica Sancion, que es **à pesar fuyo**. Seria sacrilegio dudar de su verdad. El Rey lo dice, y se le debe creer. En el Decreto dirigido al Presidente de su Consejo el Señor Conde de Aranda, articula de esta forma. **Se les tratarà en la execucion con la mayor decencia, atencion, humanidad, y asistencia.** No sabemos, con que voces podrà expresarse mejor la charidad de nuestro Principe; la urgencia, en que se viò para esta providencia, y el estudio, que le costò el modo de minorarles el dolor, con tanta demonstracion de su piedad.

§ 3. Perfecto imitador del Soberano el Exmo. à quien fiò su desempeño, mandò à quantos debian intervenir en esta execucion, **ha de tenerse particularissima atencion, para que, no obstante la priessa de tantas instantaneas, y eficaces diligencias judiciales, no falte en manera alguna la mas conmoda, y puntual asistencia de los Religiosos aun mayor, que la ordinaria, si fuesse posible.** No se complace en ver à otro padecer, el que sollicita su comodidad. No se alegra de su desgracia, quien manda, que estè todo puntual para su asistencia. Muy lexos està de celebrar el infortunio, quien busca en èl mas agrados, que antes de padecerlo.

§ 4. En la Instruccion al Director del viage, de los Vassa-

Vassallos, que salian de la Corte, se manifiesta mas es-
te cuidado, y que todo lo governaba un corazon piadoso,
pues ordena prevenir alojamientos para doscientas Perfo-
nas, porque **mas vale** (dice) **que sobren**, que
no que falten para no retardar el des-
canso à los Padres, fatigados de su
afliccion. Es imposible, que lea alguno esta frasse,
sin creer, que, el que la usò, se compadece.

55. Ni esto es solo recetar, dexando à las contin-
gencias la execucion. Podia mandar se con muy buen des-
seo, y por falta de caudales, quedar solo en mandato. No
fue asì. En el articulo XXVI. se ordena de este modo.
Que se asistan con toda la charidad
Religiosa en el seguro de que por su
Magestad se obonaràn las expensas de
lo gastado en su permanencia.

56. Aun esto pareció poco, ò à lo menos, no bastan-
te à su gobierno compasivo. Podia passar este caudal por
mano misera, y pagarlo la propria subsistencia. Para huìr
estos peligros, se ordenò entregar à los mismos pacientes,
el dinero, mandando severamente de este modo. **Que**
el viage se execute con el mejor orden
posible, y su mayor comodidad. . . . de
forma que su subsistencia ha de correr
de su propria mano, sin limitacion en
el tanto, antes bien quanto sea neces-
fario à su mejor tratamiento.

57. Creemos, que baste lo dicho, para prueba de
una charidad, no solo grande, sino ingeniosa, pero to-
davia se pone mas de manifesto, en lo que falta. He-
mos

mos de tener presente, que los que merecieron la confianza de los Principes, son como aquel Relox de Sol, à quien puso Picinelo aquel oportuno Lemma. *Adspice, & adspiciar.* Si el Sol mira al Relox, todos le miran, porque señala la hora. Si el Sol no le favorece con su luz, ninguno como inutil pone los ojos en èl. El que pierde la altura, que ocupò algun tiempo, entre pocos agradecidos, suele hallar muchos quexosos, que no solo se complacen en su ruina, sino conspirarian con gusto à mayor pena. Los mismos, que, al verle distinguido en las dignaciones del Soberano, le tributarian los obsequios mas rendidos, le miraràn con fastidio, y le trataràn con ceño, persuadidos à que es culto à la Magestad tratar mal, à quien despenò de su estimacion.

58. Quando San Juan, y Santiago solicitaron las primeras sillas, no consta que los trataassen mal sus Compañeros, mientras los contemplaban favorecidos, pero apenas oyeron, que Jesu-Christo los trataba como necios, y se negaba à su ruego con desdèn, entonces los persiguieron con su indignacion. (65) *Entonces,* (como notò el eloquentissimo Chrysofomo) porque entonces quedaron persuadidos, à que cayeron de la gracia de su Dueño, y entonces correspondia, segun practicas del mundo, que se les atraviessen con indignaciones ofensivas, los mismos, que antes rindieron deferencias obsequiosas. (66)

59. No fuera mucho, que, viendo el mundo abatidos, à los que antes veneraba entronizados, trocasse las aclamaciones en dicterios. No sería maravilla, que, los que antes no mirò con buen semblante la fortuna, quando estos corrian con el giro de su rueda, explicassen aora sus enojos, contra los que pudieron, y no quisieron protegerlos. Ultimamente el mundo es tal, tan vario en todos el modo de discurrir, y tan general la ingratitude, que no fuera mucho, que conspirassen todos
con-

(65) Nescitis, quid petatis non est meum dare vobis. Indignati sunt de duobus fratribus. *Math. 20. v. 22.* (66) Tunc indignati sunt. Tunc istud quando significat; Quando scilicet illos duos corripuit; Ita donec Christi sententia præferri eos videbant, non indignabantur. *S. Joan. Chrysof. Homil. 66.*

tra los caídos ; los unos , porque los tuvieron à su juicio por contrarios , los otros , porque yà los miraban desvalidos , y algunos , porque , no entendida bien la mente del Soberano , creyessen , que en castigar à quien castiga , hacian un gran servicio à sus providencias.

60. Todo esto podia suceder , y todo lo previno juiciosa la piedad , y porque no sucediesse , se dispuso en la XIV. de las Instrucciones. **Evitaràn con sumo cuidado los encargados de la Conduccion el menor insulto à los Religiosos , y requeriràn à las Justicias para el castigo de los que en esto se excedieren , pues aunque extrañados , se han de considerar baxo de la proteccion de su Magestad.** Lo mismo repite en la XXIX. **Se encargará la tranquila decente , y segura conduccion de sus Personas à las cajas , y embarcaderos , tratandolos con alivio , y charidad.**

61. Es mucho lo que podia ocurrir desde sus casas hasta el embarcadero , à unos hombres , que desde el primer lance consideraba su piadoso Presidente , no solo imutados con la novedad , sino **fatigados de su afliccion.** Podian enfermar , y aumentarse su desconfuelo , viendo partir à los demás , y dexarlos solos ; Podia recelarse , que no fuesse la mas charitativa su asistencia , y que , en logrando el recobro de su salud , se les ofendiesse con alguna libertad. Pero todo se previno , y à todo se salió , mandando al que los conducia. **Impon-**

drà Vmd. de mi orden à la Justicia, donde quedassen (los enfermos) que los asistan con la mayor exactitud, y conveniencia aviandolos despues con Personas de su satisfaccion, que los acompañen hasta el alcance de los otros.= Ha de zelar Vmd. en que ningun inconsiderado se distinga en su agravio, procediendo feriamente contra el delinquente.

62. Todo esto se ha hecho en execucion de la providencia, à que estrechò al Rey su obligacion à la Justicia, y esto nos trahe sin libertad à la memoria un passage de San Agustín nuestro gran Padre, que vertido en nuestro Idioma, dice de esta suerte. „ No llamaremos felices à algunos Christianos Emperadores, porque fue de duracion „ larga su dominio; porque oprimieron, y se libraron „ de los enemigos de su Imperio, y porque supieron precaverse de los domesticos, que pudieran rebelarseles. „ Dichas grandes son estas, pero los llamaremos mas dichosos, porque emplearon su soberania en dilatar mas, „ y mas el culto de Dios, haciendo sierva de la Omnipotencia, à toda su Magestad; porque fueron muy tardos en los castigos, y porque si tal vez los fulminaron, „ no fue por faciar su colera, sino por la necesidad de regir, y gobernar su Republica; Ultimamente; porque si „ estubo su justicia en terminos de dexarse ver con asperezza, compensaron este rigor con la lenidad de su misericordia, llenando de beneficios al mismo, que por pre-

„ cision mostrò sus desabrimientos. (67) No creemos, que pueda hallarse passage mas oportuno, y quisieramos, que se aprovechassen de su noticia nuestros Clerigos.

63. Si un Padre muy amante de sus hijos se fatigasse, en investigar el modo, de hacerles un viage regalado, parece imposible, que le costasse mas estudio. Y si à esto añadiessè el asegurarles sus alimentos con tanta certeza, que nunca pudiesen vèr, su melancholico semblante à la necesidad, es constante, que nada les quedarà, que desear, ni que pedir. Pues esto hace nuestro Monarcha, y agradecidos los mismos pacientes à la commodidad de su viage, y à la cantidad destinada para sus alimentos, sabemos, que algunos han dicho tiernamente gratos, *no nos puede tratar el Rey con mas clemencia, aun mas nos dà, que nos quita.*

64. Todo esto debe decirse por nuestros Sacerdotes, siempre que lo pida la ocasion, porque suponemos, que, en no pidiendolo, nada se ha de hablar, ni en contra, porque serìa muchíssima insolencia, ni à favor, porque el Monarcha no lo necesita. Con esto solo bien dicho, y oportunamente, se afirmaràn los Pueblos en el amor, que tienen à su Soberano, y en el concepto, que han formado de su piedad, desde que la de Dios nos le diò para nuestro Rey. Que proceda benigno el que lo es por genio, solo es dexarse llevar de impulso proprio, y parece, que nada mas hace, que seguirlo. Pero, que, aun quando este se vè en la precision Christiana de manifestar su desagrado, todavia sobrefalga en el rigor, tanto estudio de piedad, es la ultima prueba del corazon mas benigno, mas inclinado, à hacer bien, y mas misericordioso.

§. VI.

(67) Nos christianos quosdam Imperatores non ideo fœlices dicimus, quia vel diutius imperarunt, vel hostes Reipublicæ domuerunt, vel inimicos civis adversus se insurgentes, & cavere, & oprimere potuerunt. Sed fœlices eos dicimus, si suam potestatem ad Dei cultum maxime dilatandum majestati ejus famulam faciunt. Si tardius vindicant, si eandem vindictam pro necessitate regendæ, tuendæque Reipublicæ non pro saturandis inimicitarum odijs exercunt, si quod aspere plerumque coguntur recernere, misericordiæ lenitate, & beneficiorum largitate compensant. *S. August. lib. 5. de Civit. Dei cap. 24.*

65. Mas puede decir todavia à sus Fieles todo Sacerdote en Platicas, Doctrinas, y conversaciones particulares, haciendolo assumpto casual, y sin contraerlo al de oy. Será doctrina muy util, para aora, y para siempre el hacer ver, que el Rey, no solo lo es de este, y aquel Vassallo, sino de todos, porque à todos nos entregò Dios à su dominio.

66. Lo primero, que debe manifestar el Sacerdote, es, que el Rey no solo lo es de este, y aquel sino de todos, porque à todos nos entregò la piedad de Dios à su dominio, y que, por esta razon, aunque le merezca sus atenciones todo particular, su cuidado primero es el de el comun. Nuestro Angelico Maestro, que diò lecciones con tanta dicha para todo, no podía olvidarse de los Soberanos. Y supuso, como cimiento para el buen govierno, que deben emplear todo su poder en la conservacion del sosiego, y la quietud, no solo aplicando aquellos medios, que la buena razon estima conducentes, sino dissipando todo aquello, que lo impide. (68)

67. Quando Dios pone à uno en la elevacion de Soberano, le manda arrancar, y destruir, edificar, y plantar, conforme lo pidan el tiempo, y la ocasion. (69) Una Monarchia es un cuerpo Politico, y debe tratarse del modo mismo, que el humano, con mucha atencion à cada parte, pero con mayor al todo. Muchissimo dolor costará à un Phisico, mayormente, si es piadoso, tener, que amputar un brazo. Es muy creible, que antes de llegar à este ultimo rigor, haya hecho todos sus esfuerzos para la salud, apurando todo el caudal de sus arbitrios,

y

(68) Multitudinis unitas, quæ pax dicitur per Regentis industriam est procuranda. Impedimentum autem boni publici conservandi ab interiori Regni proveniens in perversitate voluntatum consistit, dum vel sunt desides ad ea peragenda, quæ requirit Respublica, vel insuper sunt paci multitudinis noxij, dum transgrediendo justitiam aliorum pacem perturbant. Igitur cura imminet Regi, ut legibus, & præceptis, pænis, & præmijs homines sibi subiectos ab iniquitate coerceat. *S. Thom. de Regimin. Princip. lib. 1. cap. 15.*

(69) Ecce constitui te hodie super gentes, & super Regna, ut evellas & destruas, & disperdas, & dissipes, & ædifices, & plantes. *Jerem. 1. v. 10.*

y evidenciadose , de que no hay otro remedio; Mas si puesto en este estrecho dexase cundir el mal al cuerpo todo, por una falsa piedad, que le entregò al descuido, y sucediesse el ultimo trabajo, se le pedirà cuenta en el Tribunal de Dios severamente, de haver perdido el todo, por atender solo à una parte.

68. Aun en los juicios del mundo saldrà muy mal despachado: Se quejaràn con justicia, quantos se interesassen en aquella cura. Poco querria à aquel cuerpo, ò serìa neciamente parcial en su cariño, el que tuviesse por mal hecha aquella operacion, no habiendo otro arbitrio para la salud. Lo natural fuera en quantos tengan bien gobernados sus afectos, desear el bien del cuerpo, à todo coste, y ofenderse, de que se exponga toda su salud, por falsa contemplacion à la parte en que està el mal.

69. Nunca serà buen Principe, el que se gobierne asì. De el todo debe cuidar, pues el todo se le encargò. Con la misma metaphora, de que nos hemos valido, lo dice un Principe en Isaias, apoyando esta verdad, con su Persona. No querais constituirme Principe vuestro (dixo) porque no soy Medico, y Cornelio con el Hebreo leyò, no soy Cirujano. (70) Quien no tenga valor de cortar la parte corrompida, para que el todo no se inficione, no cumple con las obligaciones de buen Principe. Este, (segun doctrina de nuestro Angelico Maestro) no desempeña su officio, sino mira por el total de sus Subditos. (71) Aunque su officio no se lo acordàra, la razon natural, y el proprio interes, se lo dixeran.

70. *Numquid* (dixo el Rey Egica en el Concilio XV. Toledano, con aprobacion universal de sesenta y un Obispos, once Abades, cinco Vicarios, y diez y siete Palatinos.) *Numquid paucorum salus erit extinctio plurimorum? Aut numquid tantum valere debet privata rei commodum, quantum generalis relevatio populorum? Absit.* (72) Por ventura, por no permitir el daño de unos pocos, se deberà tolerar la ex-

(70) Non sum Medicus. . . . Nolite constituere me Principem populi. *Isaia.* 3. v. 7. Non sum Chirurgus. *Cornel. ex Hebr.* (71) *S. Thom.* 2. 2. q. 62. art. 7. (72) *Concil. Tolet.* 15. num. 31.

tincción de muchos? Si del castigo de aquellos depende la salud del Pueblo todo, podrá valer tanto aquella salud privada, y particular, que se exponga por ella la comun? *Abfit*: Ni se diga, ni se nombre, ò renuncie su misma luz natural, quien sea de este sentir.

71. Debe el Principe (repetimos) mirar por el todo, y en esto no està de mas el mayor cuidado, porque si son grandes los peligros forasteros, son mas iminentes los domesticos, è intestinos. Una de las lecciones, que diò Polibio para los Exercitos, es mas necessaria en todo cuerpo Politico, que debe curar el Soberano, como diestro Medico. Para lo externo, decia, puede haver precaucion, y aun quando llegue, se puede remediar. Tales son el calor, el frio, la nimia fatiga, las heridas, y otras cosas, que se les parezcan. Pero lo que se produce en lo interior, ni se puede adivinar, ni es tan facil de corregir. Esto mismo sucede en los Exercitos, y en todo cuerpo Politico. A guerra abierta, y en ella, à las ocultas emboscadas, alcanzan la prevencion, y la advertencia. A la interior sedicion, y colision intestina, ninguna precaucion es demasiada. Es mucho el mal, que puede hacerse en secreto; un cuerpo, que consta de tantos humores, y tan encontrados, està expuesto à muchissimos peligros. No desempeña su obligacion, el que està encargado, por Dios, de esta salud, sino està en continua vela, y aplica el cauterio à la parte dolorida, para que las demas no perezcan contagiadas. (73)

72. Si hay miembro enfermo, y no tiene otra cura, que cortarse, el remedio es doloroso, pero debe practicarse este remedio. Sientase; que ni el que manda la amputacion, lo estrañarà, ni dexarà de acompañarle en el dolor. Las Escrituras nos dicen, que estàn en la ma-

(73) Quemadmodum in corporibus externas incommodi causas, ut pote frigus, calorem, laborem, vulnera, & antequam fiant præcavere, & ubi facta sunt facile curare licet; Quæ vero ex ipsis corporibus emergunt, ut scabies, & morbi difficile prævidemur, difficile etiam ut provenere curantur. Ad eundem etiam modum, & de politicis, & de exercitibus sentiendum est. Etenim adversus externas quidem insidias, & bella in promptu est, & preveniendi modus, & auxilium ubi ingruerint. Verum adversus ea, quæ in ipsis politijs adversa nascuntur contra sediciones, & colisiones, difficile est medela. *Pol., lib. 11. Histor.*

no de Dios los corazones de los Reyes, (74) y esta mano, como esencialmente benefica, y misericordiosa, comunica à aquellos corazones la clemencia. Nunca darà nuestro Soberano que sentir, sin que el sentimiento llegue antes à su corazon. Sientase; que el remedio es fuerte, pero crea, que no hay otro, que alcance, que à haverle, ni se huviera huído à su alta comprehension, ni dexado de practicarle su piedad. Sientase; mas sirva de consuelo à su dolor el saber, que le acompaña, quien le mandò executar. Sientase; mas estèn persuadidos altamente, à que la estrechissima obligacion de mirar por el cuerpo todo, dictò à la conciencia la aplicacion del remedio. Sientase en fin, pero de modo, que, sin contradiccion en los afectos, pueda ser mucha la lastima, mas confessando, que es mucha la justicia.

73. Por las entrañas de Dios pedimos à todos nuestros Sacerdotes, que estampen esta verdad en los corazones de los Fieles, porque siempre y aora, mas que nunca, es importante. Si se separan aquellos dos afectos, habrá en lo christiano, y lo civil, muchos peligros. Todo compassion, sin considerar la rectitud, de quien lo manda, sugerirà baldones contra la Justicia. Todo complacencia en la determinacion, podrá ser mucha ofensa de la charidad, agradandose del estrago, y lisongeandose mas como venganza, que como justicia, en el castigo. No dividiendose estos afectos, se compone todo: Se dà à la Justicia el culto, y à la ternura del corazon sus desahogos. Opongase briosamente à esta separacion, porque de ella puede originarse mucho mal, y lastimarse la publica quietud. No nos expongamos à que se nos haga cargo, de que, previniendo el peligro, no salimos al remedio, batallando en las guerras del Señor, y siendo muro à la casa de Israèl. (75)

74. No quiera Dios, que algun inconsiderado, separando los afectos, y abandonado à las erupciones de su

(74) Cor Regis in manu Domini quoquunque voluerit inclinabit illud. *Prover.* 21. v. 1. (75) Non ascendistis ex aduerso, neque oposuistis murum pro domo Israèl, ut staretis in praelio in die Domini. *Ezech.* 13. v. 15.

su dolor; sienta mal, y maldiga el Decreto de tan Santo Rey. Pero si tal sucediese, por fragilidad, acuerdesele al instante el rigor, con que se prohibiò siempre, y en todo el mundo, el decir mal del Principe del Pueblo, (76) y que es sentencia espantosa, que el que diga mal, no poseherà el Reyno de Dios. (77) Acuerdensele las iras, que fulminò la Iglesia en sus Concilios, contra qualquiera, que fuesse tan osado. Porque para esto no es menester salir de casa, y nos enseñan, muchos siglos hà, los Españoles la reverencia, con que debemos tratar à nuestros Reyes, presenteseles el Concilio V. de Toledo, que hablando con todos, dice de este modo. „Pensando en un remedio saludable para las pestilentes costumbres de los hombres, Mandamos, que nadie diga mal de lo que mande el Principe. Afsi nos lo ordena Dios en sus Escrituras, y si alguno no hiciessse lo que manda, castiguesse con Excomunion, tan insolente, y tan impia libertad; porque si, por sentencia de Dios, no ha de entrar en la gloria, quien tal hace, con mas razon debe ser despedido de la Iglesia el que sacrilegamente sordo à tanto aviso, se atreve con labio libre, à su Soberano. (78) Con este, y otros recuerdos se obedecerà el *Audi tacens*, que tanto se nos encarga; de otra fuerte se descuidarà el labio en alguna quexa, que ciertamente serà necia en sumo grado, porque, no sirviendo del consuelo mas minimo al paciente, podrà destemplar las benignidades del Artifice.

§. VII.

75. No se sabe la causa. No se sepa. Pero crease firmemente, que la hay, porque sin ella no procederia el Rey.

(76) Principem populi tui non maledices. *Exod. 22. v. 28.* (77) Maledici regnum Dei non possidebunt. *1. Cor. 6. v. 10.* (78) Sed & hoc pro pestilenciosis hominum moribus salubri ordinatione censemus, ne quis in Principem maledicta congerat. Scriptum est, enim à Legislatore; Principem populi tui non maledices. Quod si quis fecerit excomunione Ecclesiastica plectatur. Nam si maledici regnum Dei non possidebunt, quanto magis talis ab Ecclesia necessario pellitur, qui divinæ violator sententiæ invenitur. *Concil. Tolet. V. cap. 5.*

Rey. Sabese, que debe en conciencia desprehenderse de una parte, quando es preciso, para que el todo se conserve. Sabese, que el todo de la felicidad de un Reyno consiste en la tranquilidad de sus Dominios. Sabese, que el Rey dice: Estimulado de gravissimas causas relativas à la obligacion en que me hallo constituido de mantener en subordinacion, tranquilidad y justicia mis Pueblos..... He venido en mandar, &c. Sabese finalmente, que lo manda el Rey. No necesitamos mas. Para el convencimiento basta esta noticia, y para venerar por justa, y puesta en razon la providencia.

76. En los Proverbios se nos dice, que està la divination en los labios de los Reyes. (79) Entiendan esta divination, ò adivinacion, como quisieren. Si se toma por diligencia en el examen, debemos creer, que Dios, se le dirige. Si en la comun inteligencia de los Santos se entiende, que se ilumina con lumbre superior, se hace creible que esta no le dexarà engañar. Pues *his amplius fili mi ne requiras*, se nos dice en los Proverbios. (80) El Legislador lo dice, no necesitas mas; la authoridad, y no la razon, dice San Geronymo, debes buscar en la Ley, (81) porque debe suponerse que siempre està puesta en razon. Si te atreves à juzgarla, yà no eres executor de la ley, sino Juez de la ley misma; y esto lejos de ser rendimiento, es insolencia. (82)

77. Si no se cree, que siempre obra en justicia un Soberano, se ofende con sacrilega ofadìa su respeto, y se hace un juicio increíble, que, en la práctica comun de los hombres, se desmiente. Un Rey no solo es Señor, sino Padre de sus Vassallos; Quièn creerà pues, que casti-

(79) Divinatio in labijs Regis; in iudicio non errabit os ejus. *Proverb. 16. v. 10.* (80) *Eccl. 12. v. 11.* (81) Non ratio, sed authoritas quaeritur in lege. *S. Hieron. lib. 2. advers. Pelag.* (82) Si autem iudicas legem, non es factor legis, sed Iudex. *Jacob. 4.*

tigue un Padre à un hijo, fino quando alza tanto su voz la necesidad de la justicia, que obligue à ahogar la fuya à las clemencias? Quanto mas fuesse el amor, tanto mas recio ha de pedirlo la necesidad. Quanto la resolucion tuviesse de mas fuerte, tanto mas debemos creer, que trabajò para instruirse, desuerte que sea lo que fuesse lo que manda el Rey, no solo es irreverencia, fino temeridad, la duda, de que estè puesto en razon.

78. Querer averiguar las causas, seria mucha insolencia, que tuvo su origen en sugestiones diabolicas. *El cur præcepit vobis.* Por què os lo mandò Dios? fuè offadia del Espiritu Infernal. (83) *Vicarios de Dios son los Reyes cada uno en su Reyno*, dice una de nuestras Leyes. (84) Quien offe investigar, porque lo manda el Rey, ultrajará en su Vicario, al mismo Dios. Bueno es esconder el Sacramento del Monarcha, se nos dice en la Escritura. (85) Inexcrutable es el corazon del Rey escriben los Proverbios. (86) Busquele la veneracion, y no se atreva el escrutinio. Quantas veces se encarga la sugesion à los Superiores, se pone un *humiliamini* reverente por delante, porque el querer averiguar la razon, ò justicia de la ley, no puede ser sin muchissima elacion.

79. Por mi reynan los Reyes dice la eterna Magestad. (87) Solo à aquel, que le eligiò, para que reynasse, debe dàr quenta de todas sus acciones. Solicitar saber, porque manda un Soberano, es arruinar (dice Tacito) à un golpe solo, en el Vassallo el obsequio, y en el Monarcha el dominio. (88) No fuera de esta fuerte el estado un cuerpo regular, sino monstruoso; una Hidra con muchissimas cabezas; un complexo de muchas, y ninguna; con la extraordinaria complicacion de destinarse à los pies, para mandar, y à la testa para obedecer.

80. Los mismos Reyes, con toda su independencia, veneran quanto determinò su Antecessor en la Corona. Tal

vez

(83) *Genes. 3. v. 1.* (84) *Leg. 5. tit. 1. p. 1.* (85) *Sacramentum Regis abscondere bonum est. Tob. 12. v. 7.* (86) *Cor Regum inscrutabile Proverb. 25. v. 3.* (87) *Per me Reges regnant, & legum conditores justa decernunt. Prov. 8. v. 15.* (88) *Si cur jubeatur quærere singulis liceat, pereunte obsequio, etiam imperium intercidit. Tacit. lib. 1. Histor.*

vez mudan sus justas disposiciones , porque el tiempo , y las circunstancias , se lo piden , pero siempre en el concepto , de que , quando se determinò , fue lo mas justo , y nunca se huviera llegado à novedades en la Ley , sino huviesse mudado el Reyno su Constitucion. Así lo dixo el gran Rey Theodorico à Iba su Consejero , (89) y así lo practican todos. Pues quando un Rey con toda su soberanía , no inquiere en otro la razon de lo que manda , havia de ser tanta la habilantez en un Vassallo , que dudasse de la justicia , por què ignora los motivos?

81. Excediendose el Monarcha en su piedad , dice en su Real Cedula haver tenido para lo resuelto *gravissimas causas urgentes , justas , y necessarias , que reserva en su Real animo*. Y repetimos , que en esto *se excediò* en sus dignaciones , porque para la lealtad de nuestro fiel vassallage , con saber , que lo manda el Rey el añadir , que es *con causa* , parece , que es por demàs.

82. Aun descendiendo à sus Tribunales , que son derivacion de su poder pide este juicio el buen gobierno civil. Consultòse una vez al gran Jurisconsulto Pablo una dificultad , y sabiendo , que yà el Senado la tenia decidida , no diò lugar à la duda , porque tuvo por ofensa de aquel grave Tribunal , el no persuadirse , à que decidia bien. (90) No merecen menos aprecio los Senados Españoles , ni es lisonja à sus aciertos el darles el primer lugar en los del mundo Politico. De ellos dixo el Sapiantissimo Araujo , Religioso de muchissima verdad , y que no conociò la adulacion. *Consilia , quæ ex viris solertissimis experientia litteris , & virtute præstantibus componuntur , quorum consilia , & assensu quævis negotia quantumlibet ardua expediuntur. Neque ullum negotium adeo arduum , & difficile , aut peregrinum occurrit , quod in uno , aut altero istorum Senatu feliciter expedi non valeat.* (91) No solo han merecido el aplauso de los propios en quienes el amor al País , pudiera desfigurar algo la verdad. Tambien les han hecho esta jus-

(89) Definitam rem ab antiquo Rege quam tamen constat rationabiliter esse decretam nulla volumus ambiguitate turbare , quia decet firmum esse , quod commendatur probabili iustione. *Casiodor. lib. 4. Epist. 17.* (90) Sic enim inveni Senatam sensisse. *Leg. filius ff ad leg. Cornel. de falsis.* (91) *Arauj. de Stat. civil. disput. 10. difficul. 2. num. 4.*

ticia los Eſtrangeros, y entre ellos el famoso Adan Contzen, (92) Camilo Borrelo, (93) y el Cardenal Paleoto, (94) Eſto baſtaba para la ſeguridad, y para venerar con alma humilde, la reſolucion, pues la ſabiduria promete habitar en los Conſejos, (95) y que donde eſtos eſtèn, alli eſtarà la ſalud. (96)

83. El Supremo de Caſtilla ſe venera, como el mas docto y juſtificado en toda Europa. En ſus aprecios, los que mas bien pueden votar, ſon los Doctores domeſticos, que lo conocen mejor. Deſpues, que el Conſejo Real (dice uno de eſtos) determina alguna coſa, tiene yà hechas las inſtigaciones mas exactas, y debe tenerſe la determinacion ſiempre por juſta. (97) Baſta, que lo mande el Rey, ò ſu Conſejo, para que diſipadas de nueſtra imaginacion quantas nubes ofuſcaban antes la verdad, ſe crea (dice otro Eſcritor) que todo es juſto y debe obedecerlo, como tal, el rendimiento. (98)

84. Aun quando ſon los motivos tan ocultos, y tan reſervados, que por mas, que ſe fatigue la mas lince perſpicacia, no puede dár con ellos la noticia: Aun quando yacen en tanta lobreguez, que no acierta con ellos la adivinacion, aun entonces (concluye otro de nueſtros Eſcritores) es menester, que todo hombre ſe perſuada, no con qualquiera probabilidad, ſino con evidencia, à que la providencia es racional, y juſta, y que en todo lo reſpectivo à los demàs, ſe debe obedecer con la mas reverente promptitud. (99) No

(92) *Contz. lib. 2.* (93) *Borrel. de Preſtan. cap. 66. & de Magiſt. lib. 1. cap. 8.* (94) *Cardin. Paleot. de Sac. Conſiſt. 5. p. q. 7.* (95) *Ego ſapientia habito in conſilio, & eruditis interſum cogitationibus. Proverb. 8. v. 12.* (96) *Salus autem, ubi multa concilia. Proverb. 11. v. 14.* (97) *Postquam Senatus Regius exactam, ut adſolet, examinationem alicujus cauſæ propoſitæ juſtam eſſe arbitratur, talem congruit, decetque ubilibet apparere & judicari, quoniam Principi aſerenti de timore ſcandali, vel alicujus damni omnino ſtandum eſt. Salgad. de Supplic. 1. p. c. 4. num. 58.* (98) *Sufficit Senatum ſupremum ipſumque Principem decreviſſe ita expedire ut continuo exequi valeant mandatum, vocationemque, & illis credere, ac obedire. Fraſ. de Reg. Patron. cap. 42. n. 11.* (99) *Debeo practicè ita de Superiore præſumere, ut ex reſervatis motivis, quæ ipſe non capio, vel mentem meam fugiunt, non ſolum probabiliter jubeat, ſed evidenter; atque ita nulla mihi in obediendo tarditas, vel dubietas, ſed propenſio, & celeritas debet adeſſe. Creſp. obſer. 1. num. 289.*

85. No estrañarèmos , que alguno recuse à estos Tef-
tigos por domesticos , y por apasionados , y aun diga,
que la verdad , se desfigura en la exageracion. Pero oi-
gamos, en las Escrituras à la palabra de Dios, que man-
da severamente no juzgar en tiempo alguno contra el
Juez , porque debe darse por supuesto , que siempre juz-
ga lo justo. (100) Oigamos tambien à la Iglesia , à quien
nadie tendrà por sospechosa, y menos en esta, que en
otra alguna caula, porque no habla de si, sino de este,
y de todo Senado Secular. Esta pues determina en una de
sus Leyes, se tenga siempre por justo , arreglado à la ra-
zon , y conveniente, quanto decrete un Tribunal , que re-
presente al Principe. (101)

86. Pero , para què nos hemos de detener , si es-
tà diciendo esto mismo la razon? Si la yerran unos Mi-
nistros , que , desde el principio de su carrera estàn ha-
ciendo estudio de acertar , à quien habrèmos de creer?
Estudian , El Rey los nombra , bien informado de
su limpieza, su literatura, su aplicacion, Christiandad, y
de otras partidas, si mas son menester. Los dota decen-
mente , para que no pueda batirlos la necesidad , que
à veces deslumbra para no ver la Ley. Ultimamente los
mejora en su fortuna , conforme desempeñen las obliga-
ciones de la Toga. Si estos (repetimos) no sentenciassen,
ò informassen bien , què otro del mundo lo harà?

87. Preguntemos mas. El Rey los busca para una
resolucion grande , desfriendo à la verdad de sus informes.
Obra en esto la christiandad, porque descarga en ellos
su conciencia , y suya ha de ser la justicia , ò la injusti-
cia. Influye activamente el pundonor , de suerte que pare-
ce , que la Ley de Dios està demàs , porque debiera bas-
tar la hombrìa de bien: Todo un Rey và en busca de la
verdad , y la pregunta , confundiendo aun mas que hon-
rando , con tan alta confianza , y ha de creer nadie , que
con ajamiento vil , de su honra , su pundonor , y chris-

(100) Non judices contra judicem, quoniam secundum quod justum est judi-
cat, *Eccl.* 8. v. 17. (101) *Ex Clementin.* 1. de *Probat.* cap. *nobilissim.* 97.
dist.

tiandad , pongan al Rey en terminos de executar , ò apoyar cosa mal hecha , por no haverle dicho la verdad, que les pregunta?

88. Si por Juezes imparciales , que nada vãn à ganar , en que se llebe un Mayorazgo este , ò aquel , no se sentencia bien una Tenuta , por quièn creeremos , que se haga? Por la Justicia, què le persuade su amor proprio? Por el Abogado , què adoptò , como proprio , su derecho? No es mas creible , que los deslumbre su interes , y que los Juezes , como imparciales , voten en verdad? Afsi lo cree el mundo juicioso , y de quejas de esta especie , por ninguno hasta aora se hizo caso.

89. Sin embargo se suelen oir , como algun desahogo del dolor , pero se permiten mal , porque cede en desdoro de los Tribunales , y perdido el respeto à estos , todo se pierde. Gayot de Pitaval dice en sus *causas celebres*, que era especie de adagio en Francia , poder quejarse en las primeras veinte y quatro horas , despues de una sentencia. Si fuera solo llorar amargamente su desgracia , se podria sufrir , pero prorrumpiendo contra los Juezes , se debe castigar. Afsi lo mandò el Parlamento de Paris en 25. de Enero de 1526. aun no hablando de aquellos Tribunales , que permitian otras apelaciones.

90. Supuesto , pues que de qualquiera debemos persuadirnos , à que quanto determine es santo , y bueno , y que con mayor razon se debe creer , del Senado Superior, què dirian los que dieron al publico estas verdades , de lo que mandasse el Rey , no solo en uso de su propria authoridad , sino ilustrado nuevamente , con estas tan grandes luces? Un Rey basta para la instruccion entera de un Proceso ; su voto vale por muchos. Una carta , que al Senado escriviò Tiberio hizo toda la causa à Fabio , y à Seyano. Sola la deposicion de Enrique II. en Francia , bastò para una sentencia. Lo mismo sucediò à Luis XI. en el proceso del Conde de Dammartin ; à Luis X. en el del Mariscal de Gie , y à Enrique IV. en el de Biròn.

91. Si querèmos apoyar esta verdad , con lo Sagrado , nos dirà la Historia de Josue , que èl solo condenò

à Acham , (102) David al Amalecita , (103) y Salomòn
à Semei. (104) Todo esto no es mas, que hacer el ho-
nor debido, al respectable caracter de lo Soberano. Un
Angel de mas alta Gerarchia es quien le custodia , y
quien le ilustra. Con tanto exceso en la luz, es confi-
guiente , que valga por muchos aquel solo dictamen.

92. Nuestro Soberano pues , que bastaba por si solo,
ha buscado nueva ilustracion para el acierto. No ha que-
rido olvidar lo que su glorioso Predecessor el Señor Don
Alonso XI. dixo en las Cortes de Madrid, con publica
edificacion. *Cosa digna es à la Real magnificencia , segun su
loable costumbre tener tales Varones de Consejo cerca de si , y
hacer , y ordenar todas las cosas por Consejo de los tales.* A estos
ha explorado el dictamen; y aun no se sossegò con esto,
porque ha buscado fuera del Senado, el de Personas del
mas elevado caracter, y acreditada experien-
cia , y ultimamente como Padre , y Pro-
tector de sus Pueblos, siguiendo el im-
pulsò , de su Real benignidad se ha
determinado à pesar suyo à la resolu-

cion. Pues , què imaginacion puede ser tan offada , tan
infel , y tan violenta , que se atreva à murmurarla,
como injusta? Los que sintieron tambien del juicio de
qualquiera otro Tribunal , què dirian de cosa resuelta as-
si? Què sentirà del original , quien sintiò assi de la copia?
Quièn tanto estimò al reflexo, con quanta veneracion, se ren-
diria à esse golpe de luz? Ocioso es declamar mas en este
assumpto , ni creemos en alguno tanta libertad, que murmu-
re esta , ni qualquiera otra determinacion de nuestro Rey.

93. El infeliz , que se atreva , yà se supone con el hor-
rible sobrescrito , de no querer à su Principe como buen
Vassallo. El mismo es infamia de si proprio. El se hace
ludibrio , y oprobrio de si mismo. Esto parece , quiso de-

(102) Josue. 7. v. 25. (103) 2. Reg. 1. v. 15. (104) 3. Reg. 2. v. 46.

cirnos David, quando pedia à Dios, quitadme Señor este oprobio, porque sospeché. (105) Si fuera este solo el daño, no importaba mucho. Si es fuya toda la culpa, fuya sea tambien la pena. Lo peor es, que esto se ve, y puede originarse mucho mal.

94. Este malissimo exemplo puede hacer mal à los otros, y atreverse à molestar la Soberania, con disputas sobre el poder, y argumentos contra su authoridad. Y contra estos, santamente irritado el Concilio, que citamos de Toledo, dice otra vez de este modo. „ No „ se den à nuestros Reyes causas illicitas, y exquisitas, „ que conspiren à su ofensa. De ninguna suerte se les moleste en cosa alguna, despreciado el amor de su Persona. Pero si, alguno lo hiciere, arrojesse con anathema espantoso, del Gremio de los Christianos, y sea condenado por el severo, y Supremo Juicio. Sea para todos los Catholicos horrible, y abominable à todos los Santos Angeles. Sea en fin perdido en el Siglo presente, y condenado al futuro, el que no diesse con gusto su Consentimiento à este Decreto tan santo. (106)

95. No es regular, que suceda. A casi todos contiene la Soberania. Muy mal harà, quien se descuide; mirará poco por sí; buscarà su perdicion. Siglos ha, que nos previno la piedad. Hijo teme à Dios, y al Rey, y no te mezcles con los que hablassen mal, porque derepente vendrà la fuya, y su perdicion. (107) Siglos ha tambien, que nos dixo el Ecclesiastes, que ni en lo mas recondito de nuestros interiores, se sienta del Monarcha menos dignamente.

(105) Amputa oprobrium meum, quod suspicatus sum. *Psalms.* 118. *S. August. ibi.* (106) Ne à quoquam causæ illicitæ exquisite lædendi eos præbeantur; ne quocumque modo in quibuslibet rebus, sprete dilectione, molestantur... Quod si quisquam nostræ Constitutionis temerator extiterit, & quacumque argumentatione odiose eos molestare, aut in aliquot fuerit conatus lædere, sit anathema in Christianorum omnium cœtu, atque superno condemnetur iudicio; sit exprobabilis omnibus Catholicis, & abominabilis Sanctis Angelis in ministerio Dei constitutis; sit in hoc sæculo perditus, & in futuro damnatus; qui tam rectæ provisioni noluit præbere consensum. *Concil. Tolet. 5. cap. 2.* (107) Time Dominum fili mi, & Regem, & cum detractoribus non commiscearis, quoniam repente consurget perditio eorum. *Proverb. 24. v. 21.*

te. Ni tanta cautela basta à la seguridad, porque las Aves del Cielo conduciràn la noticia, y con igual celeridad, le llevaràn la sentencia. (108) Tomarse esta licencia, es negar la sujecion, y no reconocer mas dominio, que à su libertad. De esto se debe huìr, dice San Pablo, por la ira, y por la conciencia. Quien no se refrene à los avisos de la Conciencia contengase por el medio de la ira. (109)

§. VIII.

96. Por lo comun (repetimos) se hace asì, y guardando, à su parecer, al Monarcha todos sus respetos, se encarniza la irritacion contra los Ministros. Que antiguo es esto en el mundo! Yà lo era en los tiempos de San Agustín, y oy es lo mismo, que fue. Bueno es; pero tiene malos lados era frasse, con que explicaban su probidad, y que por los malos Consejeros se echaba à perder. (110) Muy buenos lados tiene, era lo mismo, que assegurar, seguia buenos Consejos. (111)

97. Entre Personas particulares no feria mucho, que, para murmurar del principal impunemente se echasse la culpa al lado, para satirizar à su parecer, sobre seguro; pero en mediando la Soberania, nadie llega al Ministro, que no ofenda à la Persona. Yà hemos dicho, que Dios ilumina à los Monarchas, y es consecuencia de esta iluminacion un acierto constante, en la eleccion de Ministros, que han de servirle. Si es cierto, como nos dice la Escritura, que es accepto al Rey el Ministro inteligente, tambien lo es, como por consequen-

A 11

(108) In cogitatione tua Regi ne detrahas, & in secreto cubili tui ne maledixeris diviti, quia aves Cæli portabunt vocem tuam, & qui habet pœnas annuntiabit Sententiam. *Eccles. 10. v. 10.* (109) Necesitate subditi estote non solum propter iram, sed propter conscientiam. *Rom. 13. v. 5.* (110) Quicumque alicui coherent, latera ipsius dicuntur. Nam & solemus ita loqui, bonus homo est, sed mala latera habet; id est ipse quidem probitate præfatur, sed maligni sunt, qui ei conjuncti sunt. *S. August. in Psalm. 47.* (111) De alio dicimus bona latera habet, bonis consilijs vivit; quid est hoc? Bonis consilijs regitur. *S. August. in Psalm. 127.*

cia, que sea Ministro inteligente, el que fuesse acepto al Rey. (112)

98. En la Persona de David debemos considerar à todos los Soberanos. De todos se dixo, que no son su aprecio, sino su abominacion todos los que no obran bien. (113) Y de aquel assegurò el mismo que ponía los ojos en los Fieles de la tierra, para que se sentassen con él, à juzgar con vida immaculada. (114) Este estudio hace inferir, segun el Eclesiastico, que como fuesse el que gobierna al Pueblo, assi seràn sus Ministros. (115) Y todo concluye, que aquel querer prescindir, entre el Principe, y el que le ayuda con su direccion, solo es buscar disculpas al dictèrio, pero ninguno hasta aora las ha hallado.

99. Pero, si esto fuera licito, no se debieran castigar las voces, con que se formà un motin, y se fomenta una rebelion. No hemos visto, gracias à Dios, estas tragedias, ni permita ponernos en semejante angustia, su infinita misericordia, pero hemos oido, que en estos lances dolorosos, la voz comun es *viva el Rey, y muera el mal gobierno*. Nada puede decirse mejor, sino fuesse malo el fondo. El mal gobierno destruye las Republicas, y fuera dicha, que, ò no le huviesse, ò que muriera. La contraposicion de esta muerte à la vida del Rey, que anuncian desearle, quiere decir, que el Rey se immortalice, porque todo lo hace bien, y se arruine un gobierno, que todo lo hace mal. Pero quièn duda, que, aunque es esto, lo que dice, no es esto, sino todo lo contrario lo que quiere?

100. Amaga à respetar la Soberania, y en la Persona, que ofende, ofensadamente la ultraja. Gobierno, y Rey, son correlativos; al Rey injuria, el que ofendiesse al Gobierno. Los Ministros son representacion suya; dis-

po-

(112) *Acceptus est Regi Minister intelligens. Proverb. 14. v. 35.* (113) *Abominabiles Regi, qui agunt impiè. Proverb. 16. v. 12.* (114) *Oculi mei ad Fideles terræ, ut sedeant mecum, ambulans in via immaculata, hic mihi ministrabat. Psalm. 100. v. 6.* (115) *Secundum Judicem populi, sic & Ministri ejus. Eccl. 10. v. 2.*

ponen en su nombre , figuran su misma Real Persona. En el honor , ò desprecio del que hace los negocios de su Rey , se desprecia (dice Pedro Gregorio) ò se hace honor à la propria Magestad. (116) El mismo Principe lo declara assi , y es el unico , que puede dàr la Ley. Cree (segun nos instruye una Ley Civil) que de aquel mismo modo , que se juzgue del Ministro , que elevò à apice tan alto , por la mucha experiencia de su Fè , su industria , y su gravedad , de aquel mismo se juzga del Soberano , que lo puso , ò le continua en el Empleo. (117)

101. Pero no es menester , que lo diga la authoridad , pues lo dice la razon. El Monarcha rìa de èl , el gobierno de sus Dominios. Quien dice mal de èl , murmura del Soberano , pues le hace , sino lo sabe , delincuente en su descuido , y si lo sabe , en su consentimiento. No puede pues quedar duda , en que aquel prescindir entre el Rey , y su Ministro es futil esugio , y un respeto aereo. Siendo para el gobierno , tanta la union de los dos , quien ofende al Ministro , ofende al Rey.

102. Y quantas son , y que tràgicas las tristes consecuencias , que puede originar esta voz en las Republicas? Del mismo modo (decia Dion) que se perderà una casa , si en correspondencia atenta , el que es menor en edad , no obedeciese al mayor: Còmo serà infeliz aquel Gimnasio , en que los Discipulos no desieran al Maestro: Còmo faltará en los enfermos la esperanza de la salud , si se resisten à lo que el Medico mandò: Ultimamente , assi como serà una navegacion muy peligrosa , quando los Marineros desatentos resisten las disposiciones del Piloto. De el mismo infelicissimo modo , debemos discurrir del Imperio , el Reyno , ò las Republicas , en que no se respeta al Ministro , que las manda. Aclamese venturosa , aquella , en que se dà el justo honor à quien el
Prin-

(116) In personâ eorum , qui negotia gerunt Principum , honoratur , vel contemnitur Princeps. *Petr. Gregor. lib. 4. de Republic. cap. 10.* (117) Credit enim Princeps eos , qui ob singularem industriam , explorata eorum fide , & gravitate ad hujus officij magnitudinem adhibentur , non aliter judicatos esse pro sapientia , & luce dignitatis suæ , quam ipse foret judicaturus. *Leg. 1. §. 1. ff. de Offic. Præf. Prator.*

Principe destinò, para mandar, y llorese lastimosamente pervertida, aquella, en que su Ministro, su Magistrado, ò su Juez, se trata con vilipendio, ò desestimacion, porque en ellos se desprecia al Piloto de su rumbo, al Medico de su salud, al Maestro de su enseñanza, y al principal encargado de sus dichas. (118)

103. No ignoramos, que la emulacion (sea, ò no natural en nuestra fragilidad) à lo menos es comun. Es mucha dicha la gracia de un Soberano, para que no la quieran todos para sí, y no sientan, que la disfruten los demás. Hay ciertas fragilidades en las Cortes, que deben de ser comunes, y transcendentales. Yo no soy ambicioso (decia Seneca) pero vivo en Roma, y no se puede vivir de otra manera. (119) Quanto mas singularice el Principe à uno en sus dignaciones, tanto aumenta la envidia, los pesares. No suele ser mucho el dolor, quando solo es uno de muchos favorecidos; se aumenta la vehemencia en lo singularizado. Mucho sería el pesar de algunas gentes, por la primera elevacion, en que puso Asuero à Aman, pero, aunque passasse à encono, pudo mas, que el dolor, el disimulo. Durò este, hasta que se puso sobre todos; yà entonces no le pudieron sufrir; la indiferencia se bolviò abiertamente enemistad, y los que antes se le venderian, como muy apasionados, le declararon la guerra despues como Enemigos. (120)

104. En todo el mundo, y en todas classes de gentes, se habrá visto este trabajo, y aun se atreviò à unos hombres Santos, y en la Escuela del mismo Jesu-Christo. Distinguiò este Señor en sus confianzas à Pedro à Diego, y à Juan, haciendo, que le acompañassen en las glorias

(118) Sicut domus non bona censetur, in qua natu minores majoribus non obtemperant, litterarius ludus infelix, ubi Discipuli Magistros contemnunt, nulla spes ægrotis, si Medicis non obediunt, periculosa redditur navigatio, quando Gubernatori nautæ morem non gerunt. Ita actum est de illa Republica, aut Regno, & Imperio, in quo Principes, & Magistratus honoribus non aficiuntur, sed contemnuntur. *Dion. lib. 51. in orat. Cesar. ad milites.* (119) Non ego ambiciosus sed nemo aliter Romæ potest vivere. *Senec. Epist. 51.* (120) Posuit solium ejus super omnes Principes, quos habebat. *Ester. 3. v. 1.* Exaltavit eum, & prior sedebat omnibus inimicis suis *Septuag. ibid.*

rias del Tabor, y no consta, que los demás Apostoles, que quedaban en la falda, manifestassen dolor, y prorumpiessen en quejas. (121) Llega el caso de pagarse al Cesar el tributo, y manda su Magestad, que por Pedro y por si, se de uno mismo, (122) y luego se consterna todo el Apostolado sobre quien es el mayor, y quien vence à quien en la dicha, ò la dignidad. (123) Y que es esto (pregunta San Juan Chrysostomo) sino llevar con paciencia, que haya tres favorecidos, y no poder tolerar que lo sea uno solo? (124)

105. En este punto debe de ser costumbre, el no dár Quartel à nadie, ni al que fuesse un *Alter ego* en la amistad, ni al Padre, que le engendrò. El dominio de Joseph, aun no siendo mas que soñado, fue conjuracion de todos, y conforme iba subiendo la dominacion, tomaba buelo el sentimiento de los demás. Soñò, que los Manipulos de sus Hermanos daban rendimiento al suyo, y conjurò contra si todos sus sentimientos, però no confeta, que su Padre se diesse por sentido. Soñò despues, que le adoraban Sol, y Luna, y creyendose incluido tambien el Padre en esta adoracion, no pudo tolerarla, ni aun soñada, y consta del texto, que le reprehendiò con aspereza. (125)

106. Si no tuvieran mas trabajo, que este los Ministros, creemos, que pudieran darse por contentos. Aunque fuesse enemigos poderosos, serìa poco el numero de estos Enemigos. Por mucho, que los encante su amor proprio; por mas que los fascine el aprecio de si mismos, no pueden ser muchos los que se juzguen con tan justas proporciones, tanto brio, tanta inteligencia, y tantas luces, que crean poder desempeñar la dificil confianza,

(121) *Math.* 17. v. 2. (122) *Piscem, qui primus ascenderit, tolle, & aperto ore ejus invenies staterem, illum sumens, da eis pro me & te. Math.* 17. v. 26. (123) *In illa hora, acceperunt Discipuli ad Jesum dicentes, quis putas major est in Regno Cœlorum. Math.* 18. v. 1. (124) *Quando tres illos præferri conspexerunt nihil tale passi sunt, cum vero ad unum delatus est honor, tunc nimirum doluerunt. S. Joann. Chrysost. homil. 59.* (125) *Hæc ergo causa somniorum, atque sermonum invidiæ, & odij fomitem ministravit. Increpuit eum Pater suus. Genes.* 37. v. 7.

del gobierno de una basta Monarchia. El gran trabajo es, que los parciales de estos pocos, que pueden ser muchísimos, tomen partido para la censura, sin otra razon, si se apura la raiz, que el juzgarse atrassados por aqui, y con mucha esperanza por allà, ni atender, como debieran, el bien universal, sino unicamente à lo que les dice su interès,

107. Ni aun este es el mayor trabajo à nuestro juicio. La desgracia mayor, y aun se puede decir, la desvergüenza, es, que el que no tiene mas con un Ministro que con otro, ni sabe con qual debe prometerse mas aciertos, haya de atreverse contra el que mandasse, con la murmuracion, y la censura, solamente, porque manda. Que sabe el Rustico, que no saliò de su Aldèa, si el Ministro, que ha de venir, lo harà mejor, ò peor, que el actual? Tan ignorante està de estos manejos, que, aunque pudiesen en su eleccion, quitar uno, y poner otro, nunca lo podría hacer à menos, que echasse mano del Alcalde, ò Cura de su Lugar. Pues no es desgracia (aunque ridicula, y contemptible) que aun estos se atrevan con sus murmuraciones?

108. Todas son, (yà lo sabemos) contra la charidad, contra la vida Civil, y conspiran contra la publica quietud, por lo que se encarnizan, unos en impugnar, y otros en defender. Pero demàs de esto, siempre hemos tenido estas erupciones de la colera, por la cosa mas necia, mas inutil, y en que se pierde el tiempo mas ociosamente. Porque el Labrador, el Artesano, el Oficial, ò otro de mas arriba maldiga à quien mandò lo que le duele, ni ha de tener alivio en su dolor, ni ha de minorarse el mal. Si cree; que se venga en lo que le ofende con las quejas, y que con ellas le desacredita, lo piensa mal, yerra el golpe, y le alhaga en lo que juzga, que le hierre. Solicitado Chrylipo para el Magistrado dixo, que no se atrevia à tanto empeño, porque si administraba bien, ofenderia à los hombres, y si mal à las Deydades. (126)

Por

(126) Si male administravero, Deos, si benè Cives habebo iratos. *Chrysip.*
ap. Laerc.

„ no , que le dà el Principe , exceda en un caso , ò en
 „ otro por demasiado rigor , que aventurar la obediencia
 „ del Pueblo , que nunca serà segura , mientras la potes-
 „ tad no anduviere muy estimada : Dexando à parte , que
 „ la Justicia desarmada sin fuerzas , para desagraviarse ,
 „ es Justicia pintada , y es sola apariencia , y à esta no la
 „ temeràn sino los Niños para quienes , como dice San
 Gregorio , se hizo el miedo de las mascararas. (127)

112. Para concluir à nuestro gusto este punto , nun-
 ca lo haremos mejor , que valiendonos de unas palabras
 de San Gregorio el Grande , y repitiendo con todos nues-
 tros Sacerdotes lo mismo , que èl dixo al insigne Claudio
 famosissimo Soldado , y Ministro muy favorecido de Re-
 caredo. „ La mayor alabanza vuestra es que debais apre-
 „ cio tan singular à tan excelente Rey , y que aumenteis
 „ vuestra gloria , por el empeño de ensalzar la fuya. Siem-
 „ pre fueron los malos displicencia de los buenos : Nada
 „ puede ser , por esta regla , mejor pregon de vuestro me-
 „ rito , que el ser del agrado de un Principe tan justo.
 „ Por esto reducirè todos mis votos , para que prosigais
 „ del modo , que empezasteis , y sea en vos , y en el Rey
 „ no tanto el fruto , y la remuneracion , como han sido
 „ vuestro acierto , vuestra fatiga , y vuestro afan. (128)

§. IX.

113. Para lo que falta de esta Carta (que es el cen-
 tro à donde van à parar todas sus lineas) quisièramos el
 favor de mejores plumas. Qualquiera lo serà en el exer-
 cicio , aunque à nadie confesaremos ventaja en el im-
 pulso. Explicaràn sus conceptos con mas felicidad , pero
 ninguno con mas desseo del acierto , ni mas amor. „ No
 „ havia de ser yo (decia nuestro insigne Don Nicolàs An-
 to-

(127) *Marquez Gover. Christ. lib. 1. cap. 18. pag. 108.* (128) *Magna vestrae laudis datur asertio, quod excellenti Gothorum Regi vestra gloria sedulo adherere perhibetur, quia dum mali bonis semper displiceant, bonos vos esse certum est, qui bono placuistis. Propterea debitum salutationis alloquium solvens, opto vos in ijs, quæ capistis exerceri, quatenus tanto post in retributione major sit fructus muneris, quanto nunc creverit studium laboris. S. Gregor. Mag. lib. 7. Epistolæ. ex Regesto. Epist. 124.*

„ Antonio en assumpto menos arduo) no havia de ser
„ yo , el que echasse mano de la pluma , para empre-
„ hender esta hazaña , porque los instrumentos flacos
„ arriesgan el suceso de las grandes Empressas (129) Pero
aunque se oponen algunas nieblas à la luz de la verdad,
que aora hace nuestro assumpto , es tan evidente , que
aun nuestra ignorancia la puede defender. Lo que se di-
ga , podrá abrir el camino à nuestros venerables Herma-
nos , los demàs Prelados , que como nos acompañan en
esta obligacion , tambien lo haràn en el glorioso empe-
ño , de conciliar veneraciones à nuestro Soberano , que
es la mayor dicha , que cada uno puede solicitar en uti-
lidad y beneficio de su Grey. (281) noig

114 Desde que el mundo , à resultas del primer pe-
cado , tuvo ficcion , que combatiessse à la virtud , quiso,
que la culpa pareciessse virtud , à esfuerzos de la ficcion.
Muchissimo tiempo ha , que tiene el mundo ovejias con
piel de lobo , y Dios nos libre , de que una Satyra se
contemple meritoria ; porque se ensangrentarà con este
colorido la censura. No se recatarà , como delinquente ;
hablarà al publico , porque no cree , deba ocultarse , lo
que es merito. Si fuessse licito citar exemplares , que han
visto nuestros ojos , pudieramos dar muchissimos , pero
se reputarian , como ofensa , y en estos casos , solo nos
queda el arbitrio de buscar el apoyo en las distancias , y
que la memoria lo aplique , à lo que tenga cerca. sicob

115. Inhumanidad fuera abominable al Orbe todo,
que se quissse matar à un Niño recien nacido , y se hi-
ciessen diligencias à este efecto. Sin embargo Herodes las
hizo , para encontrar al Niño Dios , fingiendo , que no era fa-
ña , sino culto , y solicitarle para los rendimientos. (130)
A las claras se atajaria su impiedad , mas con este bello
colorido (dice el Imperfecto) se atreviò , en trage de hu-
mildad , al mayor delicto. (131)

A 13

In-

(129) Nicol. Ant. Cens. de Histor. fabul. lib. 1. cap. 1. §. 2. (130) Ut , & ego
veniens adorem eum. Math. 2. v. 8. (131) Devotionem promitebat , qui
gladium acuebat , & malitiam cordis sui humilitatis colore depingebat.
Imperfec. homil. 2.

116. Inhumanidad fuera también, y todo buen co-
razon la graduaria de execrable, cortar la cabeza à un
Anacoreta penitente. Con todo; lo executò asì el mis-
mo, con San Juan Baptista, y se cubrió con la excusa,
de haver jurado, aunque con ignorancia, hacer lo que
le pidiese la Saltatriz, y no poder faltar à lo que jurò.
(132) No era tan ignorante (escribe San Paschasio) que
no supiese, que en aquel caso, no le obligaba el an-
tiguo juramento. (133) En la historia de David pudo
instruirse de suceso igual. (134) Pero buscò pretextos à su
ira, para poder herir mas à las claras, baptizando à su
sacrilega impiedad, con los nombres de culto, y Reli-
gion. (135)

117. Ultimamente, ninguno habrá, que no sepa,
no ser justo el aborrecer al Enemigo. A todos lo dice
su misma humanidad, y aquella lumbre del natural dis-
cernimiento, que signó la Deydad sobre nosotros. El ha-
cerles la guerra será licito, mas puede hacerse sin abor-
recimiento. Asì lo mandaba Dios en su antigua Ley, (136)
pero los Escribas hicieron estudio de entenderlo mal, que-
riendo persuadir, que el odio à sus hermanos era pre-
cepto divino, para que se creyese cumplimiento fuyo,
y acto de virtud, el execrable exceso de su continua ini-
quidad. (137)

118. Dios nos libre (repetimos) de vernos, como
decia San Cypriano, en el estado lastimoso, de juzgarse
religiosos los delictos. Si sucede este trabajo, à dònde ape-
laremos para su remedio? La exhortacion será escanda-
lo; se oirá como lenguaje nunca oído, y se llenará el
mundo de horror, viendo, que se condena un acto de
virtud. Es verdad (como yà diximos con San Gerony-
mo) que este encubrir la culpa, con capa de piedad, ha-
ce

(132) Contristatus est Rex propter juramentum. *Math.* 14. v. 9. (133) *S. Pasch.* lib. 7. in *Math.* (134) *1. Reg.* 25. v. 33. (135) Sub occasione pietatis impius fuit, dum juramento scelus excusat. *S. Hieronym.* (136) Audistis quia dictum est diliges proximum tuum, & odio habebis inimicum tuum. *Math.* 5. v. 43. (137) Ut scribæ suas depravatas voluntates, ac iniqua odia nullo contradicente exercerent, mandatum legis esse aserebant. *Silv. ibid. quest. 2. num. 13.*

ce el delicto mayor, pero tambien lo es, que con este colorido, quando no muden essencia los delictos, lo que es iniquidad, passa por culto. Horror daba (dice Tertuliano) à los Romanos un Teatro, que para la publica diversion, erigió Pompeyo. Aun à la gente mas dada à la impureza, ofendia una disolucion tan à las claras, y esta la desviaba, mas que la atrahia. Hizo Pompeyo de aquel mismo Theatro Templo à Venus; dispuso, que en su Ara, humeasse el Sacrificio, y desde entonces se aumentò la concurrencia, no persuadiendose, à que podia ser delinquente diversion, la que se cubria con culto à su Deydad. (138)

119. Si no tememos tanto como esto, algo, que, se le parezca, nos dà fusto, y deben està prevenidos nuestros Clerigos, para precaberlo. Todo acto, aunque sea justo, siendo por Juez incompetente, està mal hecho. Parece, que no se peca, sino antes se merece, en decir, que el que tal hizo, no hizo bien, pues en esto se dice una verdad. Si demàs de juzgar incompetencia en el Ministro, se añadiessen lo pio, y religioso, se cree seguramente, ser un grande obsequio à Dios, la satira, el sentimiento, y la murmuracion, porque se juzga prescindir entre la accion, y la mano, y es merito, el abominar qualquiera mala accion. Esto es lo que insinua la Real Pragmatica, y por lo que manda no hablar *ni en pro ni en contra*, porque (como yà hemos dicho) el hablar en favor no lo ha menester para su apoyo, y hablar en contra, es ultrage à su respeto.

120. Mucha fuerza esperamos, que haga el mandarse assi, y que lo que no pueda la reverencia, lo podrá el temor. Mas porque lo principal del vencimiento lo ha de hacer el proprio juicio, será conveniente, que todo Sacerdote, siempre, que lo pida el lance, disipe estos espantos de la imaginacion, y haga ver la justicia en toda su luz.

Co-

138) Ita damnatum, & damnandum opus, Templi titulo protexit, & disciplinam superstitione delusit. Tertul. de Spect. cap. 24.

121. Como es esto (diràn algunos, à lo menos en su interior) Como executa tanto la Justicia Real? Si pensásemos algo, aunque ligeramente, en todo lo que decimos, sería, sin duda, mucho menos lo que hablaríamos. Esto se reduce à que el Rey es Dueño de su casa, y puede despedir de ella al que no juzgue del caso para su gobierno, y tenga por dañoso à sus Dominios. A nadie debe preguntar, ni darle cuenta, porque (bolvemos à decir) es Dueño de su Casa. Despues de rebolver muchos libros, ultimamente hemos de parar en esto, y ahora podrá arguirse à las lenguas con los ojos, disiparles su estrañeza, y tapar con sus experiencias mismas, toda boca.

122. Un Labrador, un Artesano, un Qualquiera no gusta, de que continúe en su Casa un Sacerdote Secular, ò un Religioso, porque se toma en ella muchissimo dominio, manda mas de lo que debiera, ò tiene alguna otra tacha, que no le gusta, y le dice con bueno, ò con mal modo, que se vaya con Dios, y no vuelva à poner alli los pies. Es natural, que lo sienta poco, ò mucho, à proporcion del mucho, ò poco interès, que le atrahia aquella comunicacion, pero hasta ahora nunca nos han dicho nuestros Provifores, haver tenido, que sentenciar querrela alguna, sobre si este, y aquel los echaron de sus Casas. O callan, porque no se haga visible la causal, ò porque les hace fuerza la razon, de que aquella Casa es fuya, y à quantos no le gusten, puede decirles, que se vayan. Esto es cosa, que sucede cada dia. Pues si toda la Monarchia es casa propria del Soberano, por què no ha de poder mandar en ella, como Dueño? No se ha de permitir à todo un Rey, lo que no se niega à qualquiera Particular?

123. Dudaràse, si en esta execucion, y en los que la padecen en su Casa propria, tiene jurisdiccion para mandar en ella. Para esto apelabamos à mejores plumas, pero creemos, que reducido à quinta essencia todo lo que han escrito unos por un Partido, otros por otro, puede reducirse à pocos, pero utiles documentos. De los Theo-

logos dixo un hombre de gran juicio, que con pretexto de ensalzar las inmunidades de la Iglesia, casi defau- torizan al Monarcha. (139) No están mas contenidos los Jurisconsultos. Muchos de ellos elevan la Soberania à cumbre poco piadosa, pues cede en menos aprecio de la Iglesia. Unos, y otros passan los limites, que se pusieron à si mismas las Jurisdicciones.

124. Estos son de aquellos obsequios, que desagra- dan à los Soberanos, porque conocen, que ni los dicta la razon, ni los articula la verdad, sino la lisonja, y la contemplacion. El Rey para ser Rey, no ha menester mas que lo que tiene; le ofenden mas que le firven, en lo que creen, que le añaden. Lo mismo decimos del Pontifice Supremo. Cada uno es Soberano en su linea, y hemos de estar, en que, aunque son lineas distintas, no contrarias.

125. Por esto hemos oïdo siempre, con la mayor estrañeza, que hay Authores Realistas, y no Realistas. Veneramoslos à todos, sin juzgarnos en proporcion de censurarlos, pero vista la razon, porque les dán este nombre, creemos, que tales Escritos no se debian dàr à luz, ò si se dieron, se havian de prohibir, porque pueden turbar la paz, que no es menos conforme al es- piritu de la Iglesia, que à la felicidad de las Republicas. Llamanse asì, porque unos amagan à disminuir la au- thoridad de la Iglesia, en obsequio del Monarcha, y otros la del Monarcha, en culto de la Iglesia. En uno, y otro se ofenden ambas Soberanias, y no se edifica el Pueblo, si por lo que oye à ambos Partidos, ò cree, que la Igle- sia se excede ambiciosa en los deseos de mandar, ò que el Principe se propassa en el uso de su poder.

126. Repetimos otra vez, que aquellos nombres nos sonaràn siempre muy mal. Una, y otra Jurisdiccion tie- nen limites conocidos, y en su gobierno, leyes, para no excederlos. De aqui se infiere, que no será buen Rea-

(139) Usque adeo omnia immunitatis prætectu Ecclesiæ vindicant, ut à Re- gibus exauthorandis parum absint. *Ramos del Manzan. ad leg. Jul. tom. 2. lib. 3. cap. 43.*

lista , quien quiera ampliarlos con detrimento de la Iglesia , ni buen Ministro de la Iglesia , quien extienda sus exempciones , contra los Realistas.

127. Tambien repetimos, que semejantes empeños no pueden ser del gusto de los Soberanos. Siempre se miraron , con respeto mutuo , el Imperio , y el Sacerdocio. Muy lexos de quitarse uno à otro el esplendor , conspiraron à añadirle mas , y mas. El Imperio al Sacerdocio , en tanta donacion , tanto Indulto , y tanta gracia, que concediò desde sus principios à la Iglesia. El Sacerdocio al Imperio , con reverencias , y elogios repetidos, llamando Divos à los Soberanos Seculares , Divinos à sus Rescriptos , y à sus sagradas Personas, Sacratissimas, y Dioses de la tierra. (140)

128. Nada hay mas privativo de la Iglesia , que el uso de las Censuras , y sin embargo se decretò en uno de nuestros Concilios Toledanos, que el Excomulgado, à quien recibiese el Rey en su gracia, quedasse restituido al Gremio , y Comunión de la Iglesia. Pues de dos Principes, que hacen estudio de la union , y de no quitarse nada , sino antes de aumentarse sus prerrogativas, como es creíble , que gusten de que en mal entendido obsequio al Cetro , y la Tyara , se turben aquel reciproco honor , y felicissima harmonia?

129. Afsi lo han dicho los Reyes en varias declaraciones, muy decorosas à la authoridad de los Pontifices, y afsi, en justa correspondencia , lo dixo Pasqual II. en Carta à Basilio Rey de Jerusalèm , cuyas voces queremos transcribir , porque no se desfiguren en nuestra traduccion. *Neque enim volumus aut pro Principum potentia Ecclesiasticam minui dignitatem , aut pro Ecclesiastica dignitate Principum potentiam mutilari , ne apud nos occasione alterutra pax turbetur Ecclesie.*

130. Con noticia de esta Carta , y de otras muchas declaraciones Canonicas , dexò muy encargado el famosissimo Martin de Azpilcueta (conocido en todo el mundo,

por

(140) Capite inherentes 1. de juram. Calum. Leg. sacrileg. Glos. quod de divers. rescrip. Glos. 3.

por el nombre del Doctor Navarro) que todos los Profesores de uno, y otro Derecho venerasen estas Potestades con discreto pulso, no quitando à un Soberano, para dar à otro, sino manteniendose en sus respetables limites, y sin salir de aquellas justas margenes, para que, sin ofensa de lo humano, se trate reverentemente lo divino. (141)

131. No debió de lograr aquel famoso Author su pensamiento; sin duda continua aquel mal gusto, pues Author hay, que authorizó estudiosamente una assercion fuya, con Autores de la Iglesia, porque no se le respondiese (así lo dixo) que estos decian uno, y los Realistas sentian lo contrario. (142) El que lograra ponerlos en razon, venceria una gran dificultad, obsequiosa à todo el mundo, y su quietud; Como en los casos practicos no se hiciesse estudio de olvidarlo, era facil conseguirlo, y para el lance presente, fuera quanto pudiera desearse. *La media via recta*, que tanto encargò aquel docto Author, es muy poco dificil de encontrar: Lo arduo es hallar à quien guste, porque encastrado cada uno en su dictamen, ambos se quejaràn de lo que les falta, por lo que con esta *via media* se les quita. Todavia se expone à mas, y es lo que se suele decir por lo comun. Que el Escritor quiere cumplir con todos, y peca en nimiamente contemplativo. Sin embargo aquello es lo que dice la razon, y lo que debemos decir.

§. X.

132. Las determinaciones de la Iglesia (porque empezamos por nuestra misma casa) reconocen dos Potestades, una Eclesiastica, otra Civil, con tan singular har-

(141) Omnibus utriusque Juris Profesoribus persuasum iri cupio non plus Papæ potestati tribuendum, neque ei nimium, imò nec aliquid detrahendum, sed media recta via jura naturalia, & divina cum humanis concilianda *Navar. tom. 1. Coment. de Spol. §. 3.* (142) Sufficiat tamen hæc adnotasse deprompta ex tot viris, tum in Theologia, tum in Sacris Canonibus peritis, ne contrarium sentienti remaneat recursus dicendi aliter ab Ecclesiasticis affirmari. *Matheu. de re. Crim. Cont. 7. num. final.*

harmonia entre las dos, que ceñida cada una à sus límites prefixos, conspiran ambas al bueno, y comun govier-
no. (143) Porque el Rey (dice el Concilio Trosleyano) necesita de los Pontifices para la vida eterna, y estos del Rey para el curso, y gobierno de lo temporal, es menester, que el Rey obedezca à los Pontifices, en todo lo que manden, recta, santa, y justamente, y en correspondencia mutua, desieran los Pontifices al Rey, en quanto no se oponga, sino antes sirva al culto de la piedad, y de nuestra Religion.. (144) Esta es aquella dichosa concordancia, que buscaba la Ley de nuestras Partidas, quando dixo que *obiessen por ello Ayuntamiento verdadero de amor, è de paz, è que durasse entre ellos.* (145)

133 Quanto convenga esta union tan justa, y quantas utilidades trayga esta harmonia, conservandose cada Jurisdiccion en sus límites precissos, lo dixo con voces de una, y otra Ley, el Señor Salcedo, hablando al Rey (à quien la dedicaba) de este modo. „ Estas son las dos „ Espadas, porque se mantiene el mundo. La primera „ espiritual, y la otra temporal. La espiritual taxa los „ males ascondidos, è la temporal los manifestos, è con- „ viene por razon derecha, que estas dos espadas, è po- „ deres estèn siempre acordados; asì que cada uno de „ ellos ayude de su poder al otro, è que no sean ossa- „ dos, en exceder los terminos del poderio, que los de- „ rechos les dãn en sus jurisdicciones. Ca, el que desacor- „ dasse, vernia contra el mandamiento de Dios, è abría „ por fuerza de menguar la Fè, è la Justicia, è non po- „ drìa luengamente durar la tierra en buen estado, ni „ en paz, si esto se ficiesse. (146) Estas ultimas palabras nos acuerdan dos razones, que aunque no las dixessen

una

(143) *Cap. Solit. de Majorit, & obedi cap. Novit de Judic. cap. cum Advena. Cap. Duo. sunt. 96. Dist.* (144) *Ergo quia & Rex pro aeterna vita indiget Pontificibus, & Pontifices pro temporalium rerum cursu, regali indigent dispositione, à Rege obediendum est Pontificibus recta, sancta, & justa suadentibus, & vicissim à Pontificibus obediendum est Regi pietatis cultui Religione jure, & solatio servienti. Concil. Trosleyano. Can. 2.* (145) *Proem. tit. 6. p. 1.* (146) *Proem. tit. 1. p. 2. leg. 2. tit. 8. lib. 1. Recopil.*

una , y otra Ley , las inspirarìa la luz de la razon.

134. Los Sacerdotes , y los Seculares no viven en Provincias separadas , independientes las unas de las otras. El Seglar , y el Eclesiastico habitan un Pueblo mismo , y en el supuesto , de que en los Reynos Catholicos , no hay Pueblo sin Altar , y Ministro , que le sirva , tampoco hay Lugar , que ocupen los Seglares , que à lo menos , no tenga un Sacerdote. Pues à quièn se pudiera hacer creible , que se governassen por Leyes encontradas , y que para el Convicto publico , y gobierno Civil , tuviessen una total oposicion? Se arderia la tierra en guerras , y disputas continuadas , ò mas ciertamente yà no se arderia , porque yà no habria tierra. Es sentencia de nuestro Dios , que el Reyno dividido en sì , se desolara. (147) Con que yà no habria mundo , porque las divisiones le havrian desolado.

135. De esta verdad , que harà creible al mas Rustico , su propio conocimiento , inferirà facilmente , que , aunque uno , y otro Estado tengan su especial gobierno para lo peculiar , y caracteristico de cada uno , considerados los Individuos , como que unos , y otros forman comunidad , deben tener un regimen comun. El Seglar es hijo de la Iglesia , y miembro de la Republica. El Eclesiastico està dedicado al Templo , mas no por esto , dexa de ser Ciudadano. Esto hace , que en todo lo que toque à Iglesia , penda del Eclesiastico el Seglar , y que en otros assumptos , se rija por el gobierno del Seglar , el Eclesiastico.

136. No solo es esto lo que nos dicen los libros , sino lo mismo , que vemos. Tanto estudio pusieron estas Jurisdicciones en no tropezarse , que , para ello , se sugataron con nuevas Leyes. La principalissima es , que si el Eclesiastico procede contra el Seglar , en lo que es puramente civil , y el Seglar dispusiese alguna cosa , contra los Estatutos , y disposiciones de la Iglesia , no solamente no sea obligatorio , sino se desatienda como nu-

lo. (148) La razon es evidente, porque sin potestad en el Legislador, no puede promulgarse alguna Ley; y ni en el Seglar, ni en el Eclesiastico, hay semejante potestad.

(149)

137. Bien entendida esta noticia cierta, habria en el mundo una harmonia muy acorde, que conservaria en tranquilidad las gentes, pero excediendose algunas en los aprecio de su dicha, quieren, que se dilate à mas esfera. Contemplan al Eclesiastico, segregado de todo el Pueblo, dado enteramente à Dios, dedicado al servicio del Altar, y que, por esta segregacion feliz, no debe regirse en nada, por Leyes del comun. Todo es muy cierto, en entendiendose bien; esto es, por lo respectivo à lo espiritual, pero no para lo civil. Por su ascenso al Sacerdocio, no dexò de ser Vassallo, ni Ciudadano, y y consiguientemente, conservandole su exempcion en todo lo que mire al ministerio del Altar, debe sugetarse à las Leyes, que todos los demàs, à quienes imita en esta razon comun.

138. Dicense à esto dos cosas. Una, que su inmunidad es de derecho divino; otra, que esta inmunidad se extiende à todo, de suerte que en nada puedan introducirse los Seglares con los Clerigos. Pero de esto, solo es cierta la mitad. La inmunidad en lo espiritual es de derecho divino, en lo temporal es piedad de los Soberanos. El mismo Jesu-Christo, que adquiriò esta Iglesia Sacrosanta, mandò dar à Dios lo que es de Dios, y al Cesar lo que es del Cesar. (150) Este mismo Señor mandò pagarle el tributo por si, y por San Pedro Apostol. (151) No lo hubiera dispuesto asì, si fuese de derecho divino, esta exempcion.

139. Al Tribunal del Cesar, (que era Secular) apelò voluntariamente Pablo. (152) Si semejante inmunidad fue-

(148) *Cap. Eccles. cap. Quæ in Ecclesiarum de Constit. cap. Noverit. de Sent. Excom. cap. ultim. de Immunit. Eccles. lib. 5.* (149) *S. Antonin. 2. p. tit. 14. cap. 2. §. 3. Suarez de Leg. lib. 3. cap. 25.* (150) *Reddite ergo quæ sunt Cæsaris, Cæsari, & quæ sunt Dei, Deo. Math. 22. v. 21.* (151) *Math. 17. v. 26.* (152) *Ad Tribunal Cæsaris sto, ibi me oportet judicari, Cæsarem apello. Act. Apost. 25.*

fuesse de derecho divino, huviera consentido con violencia, que se agitasse en el qualquiera de sus causas; huviera cedido à la fuerza, y rendidose à la necesidad, y no buscaria aquel Tribunal, por eleccion.

140. A lo que es de derecho divino no llegan las facultades del Pontifice Supremo, porque à innovar en lo que dispuso Dios, no alcanza alguna humana potestad. Por esta regla, si alguna de las inmunidades temporales (v. g. la de gobernarse siempre por Juezes Eclesiasticos) no fuesse derecho humano, sino divino, se inferiria, que ni aun con expreso privilegio de su Beatitude, pudiesse entender en nuestras causas algun Juez Secular. Sin embargo à toda hora vemos, que se hace assi, y no solo dicen varios Authores, que se puede hacer, (153) sino añaden los Padres Lesio, (154) Salas, (155) Vazquez, (156) Molina, (157) y Turriano, (158) que puede practicarse, con solo el consenso tacito, aprobativo de costumbre.

141. Por la misma razon, si fuesse de derecho divino la libertad de Tributos, no pudiera dispensar en ella el Pontifice Supremo, y esto es lo que ven con frecuencia nuestros ojos, y declara la Iglesia, que puede hacerse, sin el menor escrupulo, que es lo mismo, que decir no ser divino aquel derecho. (159) Esta es doctrina constante de los mejores Theologos, y no solo la defendieron los insignes Dominicanos Victoria, (160) y Soto, (161) sino los mismos Padres Molina, (162) y Lesio (163) con otros muchos. Todo hace visible, que estas inmunidades, ò exempciones temporales han sido derivacion piadosa de los Principes; Que antes todos eran Subditos del Principe Secular, como se colige de repetidas expresio-

(153) Bañez 2. 2. q. 67. art. 1. Dub. 6. Conclus. 2. Joan. de la Cruz in Direc. Conf. p. 1. q. 3. art. 1. dub. 1. (154) Les. de Just. & jure lib. 2. cap. 33. dub. 5. num. 29. (155) Salas de Leg. q. 96. trat. 14. ses. 11. num. 121. (156) Vazquez de Restit. cap. 6. §. 1. n. 33. (157) Molina de Just. & jure tom. 3. tract. 2. disput. 270. num. 5. (158) Turrian. 2. 2. tom. 2. disput. 14. dub. 4. num. 12. (159) Cap. adver. de Immunit. Eccles. Glos. in cap. Non minus eodem tit. (160) Victoria de Potest. Eccles. q. 2. con. 2. (161) Soto in 4. distinct. 25. q. 2. art. 2. (162) Molina de Just. & jure disput. 31. (163) Les. lib. 2. cap. 33. de Tribut. dub. 4. num. 28.

fiones del Apóstol de las Gentes. Y ultimamente, que fin llegar el Soberano à nada de lo Espiritual, son los Eclesiasticos dependientes suyos, en todo aquello en que con los demás hacen un cuerpo.

§. XI.

142. Otros Theologos (que estos son, y no Legistas, los que citamos con estudio) explicaron estos pensamientos de otro modo. Dicen lo mismo, pero en estilo mas claro. Suponen en el Soberano dos Jurisdicciones, una contenciosa, y otra Economica, ò Politica. En todo lo contencioso conservan su Juez, y Tribunal al Eclesiastico, pero confiesan, que las leyes politicas, relativas à la Comunidad, bien de la Republica, y no opuestas à los Canones de la Iglesia, no distinguen entre el Eclesiastico, y el Seglar, porque obligan igualmente à este, y à aquel. Así lo defienden los mismos grandes hombres, que dexamos referidos; Soto, (164) y Victoria (165) entre los Dominicanos, y el Cardenal Belarmino, (166) Molina, (167) Salas, (168) Sanchez, (169) y Vazquez (170) entre los otros.

143. Solo hay la duda, de si obligan directiva, ò coactivamente, pero aun en este punto los Padres Suarez, (171) y Salas (172) defienden, que la obligacion es coactiva. La razon, que gobierna à todos es la que ya dexamos insinuada, que sin duda es poderosa. Los Eclesiasticos son hombres, miembros de la Republica, y no por haver ascendido al Sacerdocio, dexan de ser Ciudadanos, con que les debe llegar la ley, que alcanza à todos. Sacerdote era exemplar, insigne Religioso, y recomendable Obispo el Ilustrissimo Señor Don Fray Francis-

(164) Soto in 4. dist. 25. q. 2. art. 2. Conc. 4. de Jus, & jura. lib. 1. & 6. art. 7. Conc. 1. (165) Victor. Relec. 1. de Potest. Eccles. ses. 6. num. 4. (166) Cardin. Belarm. tom. 2. de Cleric. cap. 28. (167) Molin. de Just. & jur. disput. 31. num. 15. (168) Salas disput. 14. de Leg. ses. 8. num. 94. (169) Sanchez lib. 2. Consil. moral cap. 4. dub. 55. num. 2. (170) Vazquez 1. 2. disput. 158. cap. 3. num. 16. (171) Suarez de Leg. lib. 3. cap. 34. (172) Salas ubi supra num. 94. & 104.

cisco de Araujo , y en cierta duda , que en Cordova , y Madrid propusieron los Ecclesiasticos, sobre si les comprehendian las disposiciones comunes de los lutos , resolvió decisivamente , que si , por la razon que acabamos de explicar. ,, El Principe secular (dixo) tiene potestad de ,, sus Regalias en todas las cosas comunes á Legos , y ,, á Ecclesiasticos , que miran al regimen politico , por ,, que , por esta razon , tan obligado está à la ley el Ecclesiastico , como el Seglar , y la equidad , y fuerza del ,, derecho están pidiendo , que qualquiera de las partes ,, contribuya al todo , y que sepa de la carga alguna ,, vez , quien supo muchas de la utilidad. (173)

144. Quien dixesse , que el Sacerdote Secular , y el Religioso por el Orden , y la Profesion , dexan de ser Vassallos , no solo hacen poco honor à la verdad , sino à la misma Iglesia Santa de Dios , porque si esto fuera cierto , segun el amor , que todos los Españoles professamos à nuestros Reyes , habria muchos , que se desviasen del Ministerio del Altar , por no desprehenderse del amable Vassallage à tan gran Rey. No tiene razon qualquiera , que lo dice , y le desmentiràn en muchissimos pasages nuestro Padre San Pedro , y el Apostol de las Gentes. Algunos citamos en nuestra ultima Pastoral , pudieramos añadir otros , pero no queremos detenernos aora en referirlos , porque son tantos , tan expresivos , y tan obvios , que no necesitan para saberlos nuestros Clerigos , mas que el diario exercicio de sus Breviarios. Vassallos son de nuestro benignissimo Monarcha. Assi lo dicen los Authores de mejor nota , y acaba de dàr aora una nobilissima probabilidad à esta sentencia , la declaracion de todas las Comunidades Religiosas , pues he-

(173) Princeps Sæcularis habet potestatem utendi sua regalia, & utendo illa, disponere in rebus merè temporalibus , & respicientibus politicum regimen, ac communibus Ecclesiasticis pariter, atque Laicis, qui propterea pariter eadem Principis lege tenentur, ut ostendimus *disput. 1. de Leg. ses. 1. difficul. 2.* Modo hæc obligatio cadat in Ecclesiasticos ex vi ipsius legis civilis, modo ex vi juris, & æquitatis naturalis præcipientis, ut pars suo toto consentiat , & quod sentiat onus, qui sentit commodum. *Araujo de Statu Civil. disput. 12. difficul. 1. num. 11.*

mos oïdo , que todos los Superiores han escrito à sus Provincias , exhortandolas al reconocimiento de esta verdad , y à manifestarlo con su veneracion.

145. Ni , porque el Sacerdote estè dedicado à Dios , crea , que decae por las sujeciones à su Rey. Este fue el antiguo antojo de los primeros Christianos , pero yà los rebatiò San Agustín , haciendo ver à todo el mundo , que esta obediencia era precepto divino , y que quando , por mandar lo Dios , se servia al Rey , en este mismo servicio al Rey , se hacia servicio à Dios. (174) Glorioso de esta dicha , porque sobre que Dios lo manda asì , añaden con ella à su Estado , mucho honor.

146. Recogiendo aora lo dicho , inferirèmos de esta fuerte para nuestro assunto. En todo aquello , à que alcanza la Jurisdiccion economica , està sugeto al Principe del mismo modo el Eclesiastico , que el Seglar , porque si es Ciudadano este , tambien lo es aquel : En uso de esta Jurisdiccion no solo puede , sino debe el Principe segregar alguna parte , quando lo juzgue indispensable , para que el todo de su Monarchia se conserve , y despedir de su casa , à quien juzgue no hacerle buena compaña ; Aora infieran los demàs la consecuencia.

147. Defengañemonos todos , el Religioso , el Sacerdote , y el Arzobispo , que si , por altos juicios de Dios , è inexcusables permisiones tuyas llegassemos à ser perniciosos al comun , no solo puede , sino debe nuestro Rey despedirnos de su casa , so pena de faltar à su conciencia. Asì està declarado en una Ley tuya , tan racional , y tan justa , como todas. „ Por ende mandamos , que los „ Obispos , y Abades , ò otras qualesquiera Personas Eclesiasticas no sean offados de aqui adelante de escandalizar las Ciudades , Villas , ò Lugares de nuestros Reynos , ni se muestren de vandos , ni parcialidad , ni hagan ligas , y monopodios , ni para lo tal den consejo , „ fa-

(174) Contigit tibi ut Christianus eficereris, & haberes Dominum hominem, non ideo Christianus effectus es, ut dedigneris servire, cum enim, Christo jubente, servis homini, non illi servis, sed illi, qui jusit. *S. August. in Psalm.*
124. v. 7.

„ favor , ni ayuda por su Persona , ni con los suyos , y
„ si lo contrario hicieren , pierdan la naturaleza de nues-
„ tros Reynos , y assi como agenos de èl , no gozen de
„ las temporalidades de nuestro Reyno. (175) Ni es so-
lo aora , y en España , donde se manda assi , porque
en varias leyes , con que se gobierna mucho mundo , es-
tà dispuesto del mismo modo. (176)

148. Esto deben enseñar nuestros Sacerdotes. No so-
lo les servirá en la estacion presente , sino contribuirá pa-
ra en adelante , à que se aumente el respeto à la Sobera-
nia , y la veneracion à la Real Persona. Y porque no
nos persuadimos à que en el dia quede ebaquada con es-
to solo nuestra obligacion , apuntarèmos algo sobre lo
demàs.

§. XII.

149. Uno de los principios Philosophicos , y à ca-
so el mas incontestable es , que todo lo que se recibe,
es al modo del que le recibe , de suerte que una mis-
ma causa , sin immutarse en su essencia , produce efec-
tos distintos , segun la disposicion de los sugetos. Un
mismo Sol , que derrite la cera , endurece el barro ; Una
misma luz , que es agradable para los ojos sanos , es ofen-
siva , y desagradable à los enfermos. Una misma vian-
da , que regala el paladar del que tiene hambre , es fas-
tidio , y acaso vomitivo para el inapaciente. Una misma
sentencia , sin mudar una palabra , suena apaciblemen-
te al que ganò el Mayorazgo , y es sumamente enojosa
al que perdiò su pleyto. Aun la campana , que toca à
muerto , y es desconsuelo à toda la casa de el que espi-
rò , es alegria para el Sacristan.

150. De modo suelen dominar al corazon en estos
casos , las violencias del sentimiento , que resisten la en-
trada à los alivios , y aun suelen persuadir , que no los
hay

(175) Leg. 13. tit. 3. lib. 4. Recopil. (176) Leg. Quicumque 14. Codic. de Epif-
cop. & Cleric. leg. 2. Cod. ut nemo privat. cap. 1. §. Si Clericus de pace te-
nenda leg. ultim.

hay, ò aunque los haya, que nunca han de venir. Pudieran defengañarnos nuestras experiencias, y conocer, que nada hay estable en el mundo, todo passa; alternan la melancolia, y el placer, y viene la alegría, no distante del pesar. La que embiudò en buena edad, se juzga sin consuelo, y à pocos meses conoce, que es muy grande el mundo, y que en él tiene mucho, y mejor, en que elegir, que todo lo que perdió. Aun en la vida espiritual, suele suceder assi. Falta el Padre de Espiritu, con que este, y aquel estaban muy casados, y lloran la falta con amargo desconuelo, pero Dios, que es providente universal, les dà luego mucho, y bueno, en que escoger.

151. La experiencia, y la Fè nos dicen à todas horas, que su mano no està abreviada. (177) Infinito es su poder; aun de las piedras puede hacer hijos de Abrahàm. (178) Estos Articulos deben repetirse oportunamente, solo quando se necesite, pero deben nuestros Clerigos estàr con prevencion, por que es muy temible, que sea menester. Son muchos los desatinos, que sugiere una razon turbada; es mucho lo que hace delirar la melancolia.

152. Todos saben, pero no todos se acuerdan, de que la Iglesia de Dios corre de cuenta de su Magestad; que ha ofrecido sostenerla hasta la consumacion de los siglos, aunque se conjuren contra ella las puertas del Infierno. (179) Jesu-Christo nos tiene dada esta palabra, y tambien es seguridad de su divina boca, que los Cielos, y la Tierra faltaràn, pero su palabra no. (180) Iglesia hubo desde que la adquiriò su Magestad con su sangre preciosissima, hasta el año de 1540. Iglesia ha havido despues, y ofenderiamos nuestra Fè en la divina providencia, si dudassemos, que no nos ha de continuar estas misericordias.

De-

(177) Ecce non est abreviata manus Domini. *Isaia* 5. v. 1. (178) Potens est Deus de lapidibus istis suscitare filios Abrahæ. *Luca* 3. v. 8. (179) Portæ inferi non prebalebunt adversus eam. *Math.* 16. v. 18. (180) Cælum, & terra transibunt, verba autem mea non transibunt. *Marci* 13. v. 31.

§. XIII.

153. Deseamos, con la mayor vehemencia, instruir à nuestros Sacerdotes en punto tan importante, y porque se vale de todo, nuestro comun Enemigo, quisiéramos (si pudiera ser) salir à todo. El Arzobispo (diràn) supone, que el Rey manda, que sobre las ocurrencias del dia no se hable ni *en pro*, ni *en contra*. El Arzobispo nos manda hablar en el assunto. A quièn hemos de obedecer, al Rey, ò al Arzobispo? Respondemos, que à uno, y à otro, pues gobernandose por la oportunidad, uno, y otro puede hacerse, sin contradiccion.

154. Entre tanto que otros callan, mantengan su lengua muda. Si faltassen al precepto en satyrica conversacion, entonces es quando el Rey, y el Arzobispo mandan hablar. No bastarà (replicaràn) quando otros satyri-rizan, el no contribuir à su mordacidad, y callar, como manda el Rey? Respondemos con distincion. Si fuese su silencio, como decia el Tragico, *licet ipsa sileas, totus in vultu est dolor*; queremos decir, si el fastidioso aspecto, con que se escucha, diessè à entender el dolor, y basta este desabrimiento, para hacerlos emmudecer, yà se logrò el pensamiento, hablò, y callò à un tiempo mismo, porque sin articular palabra alguna, puso al murmurador una mordaza. Pero si el emmudecer es de tal modo, que manifieste, que oye con agrado, y que el no hablar como los otros, es solo por cumplir con el Arzobispo, desengañense, de que esse es un silencio loquaz, y que es mucho lo que dice, aunque sin voz.

155. De poco le servirà, si un silencio de esta naturaleza llegasse à nuestra noticia, el hacer informacion de que no hablò una palabra, porque si, al mismo tiempo supiéssemos, que su silencio fue condescendiente, y que alentò à los demàs para proseguir, se le castigarà de la misma forma, que si permitiesse iguales libertades à su lengua.

156. Este es un efugio futil, despreciable, y nos ad-

miramos de que haya racional, que pueda valerse de él. Desde Niños sabemos esta pregunta, y respuesta por el Cathecismo. *Què se manda en este Oétavo Mandamiento? R. No juzgar ligeramente mal del proximo, ni decir, ni oír sus defectos.* Luego quien oye en ayre de aprobar el mal, que se dixesse de su proximo, pecará seguramente contra este mandamiento. Sin embargo, dice nuestro Colegial el Señor Santo Thomàs de Villanueva, que hay hombres de conciencias tan extraordinarias, que haciendo mucho escrupulo de murmurar por sí, oyen, con muchíssima complacencia, lo que murmuran los demás. Es verdad, que tambien escribe el Santo, que no sabe qual sea mas delicto, ò el murmurar à las claras, ò el oír con gusto. (181)

157. El Santo lo dexò en duda, pero es facil salir de ella. Ya otros Santos, que hablaron de este callar, y oír satyras con agrado, lo dexaron decidido. Còmo arrojarèmos del mundo à la murmuracion decia el Doctor Maximo? Còmo nos librarèmos de este monstruo? Con què remedio curarèmos tan pestilente enfermedad? No hay cosa mas facil (responde) con ensordecer. No se oiga con complacencia al que murmura, y se exterminaràn las murmuraciones de la tierra. Si vè el mordaz, que se le escucha con gusto, en lugar de encontrar una remora, halla un fomento. Al contrario si advierte, que se le oye con fastidio, con tristeza en el semblante, y con señas de un animo impaciente, emmudece, se ataja, se averguenza, y su mismo indigno rubor es su mordaza. (182)

158. Llega à una conversacion (escribe el mismo Doctor Maximo) el mordaz, el maldiciente mas furioso, y esprime en su lengua, una guadaña universal, de que no se libra el Rey? Recividle con disgusto, mostrad, que

(181) Sunt autem aliqui, qui libenter audiunt, tamen ipsi propter conscientiam nolunt detrahere. Nescio an plus peccet, qui detrahit, an qui libenter audit detractores. *S. Thom. Villan. Conc. 5. in Dom. 4. Advent.* (182) Si hilari vultu audiat quis detrahentem, dat illi fomitem detrahendi, si vero tristem se ostendat, finem dat detractioni, quia nemo invito auditorum libenter refert. *S. Hieron.*

que le oís con desabrimiento, ò no le presteis oído, le vereis palido el rostro, el labio sin accion, y repentinamente mudo; De modo, que el mismo, que creyò salpicar à todos, con infernal espuma, no acierta yà à hablar por falta de saliva. *Conticescit, pallet vultu, hærent labia, saliva siccatur.* (183)

159. Oh si lo hicieramos asì todos (clamaba San Paulino) para limpiar de esta canalla à todo el mundo! Desengañemonos, que es aprobacion fuya nuestro agrado, y nuestro desden su freno, y que si continuasemos en oírlos con fastidio, emmudecieran todos, conociendo, que, en lugar de hacer viles à los demás, se envilecian à sí propios con la detraccion. (184)

160. De aqui nace, en dictamen de los Santos, que este que parece consejo, sea precepto, y que la murmuracion no solo no se puede practicar, pero ni oír, porque si con buena lengua, tienes mal oído, y con èl dàs fomento à lo mal hablado, còmo no has de tener parte en el ardor, ministrando delinquente pabulo al bolcan? (185) Por esto decia Agustino, que sin distincion entre el que oye, y el que murmura, ambos llevan à los Demonios en su oído, y en su lengua. Mas por què, el que oye, si calla? Porque su silencio es eloquente aprobacion; su agrado una loquaz celebridad, y ayudando estas al defenfreno del decir, no muda especie, el que la detraccion sea diciendo, ò callando, porque se anima callando, la llama, que el Detraçtor escupe diciendo (186) Pues (amados Sacerdotes mios) enfordecad, y asì no hablà en vuestros Pueblos esta murmuracion.

En

(183) Detraçtor cum tristem faciem viderit audientis, imo non audientis, sed obturantis aures suas, ne audiat sanguinem, illico conticescit, pallet vultu, hærent, labia saliva siccatur. *S. Hieron. ad Rustic.* (184) Si hæc in nobis esset diligentia, ne passim obtrectatoribus crederemus, jam omnes detrahere timerent, ne non tam alios, quam se ipsos viles detrahendo facerent. *S. Paulin. Epist. 51. ante med.* (185) Non minus auribus, quam lingua fugias detractionem, nam detraçtor dum te videt, non libenter audire, non facile potest detrahere. *S. Hierom.* (186) Detraçtor, & libens auditor Diabolum portant in lingua. *Incert. apud August. tom. 4. lib. de Salut. docum. cap. 26.*

161. En el Eclesiástico se nos manda, que cerquemos el oído con espinas, para que no le penetren los ecos de las malas lenguas. (187) Creyeramos, que este arbitrio no alcanzara, porque si esas espinas no ensordecen, cómo hemos de dexar de oír lo que nos dicen? En sabiendo lo que son las espinas (escribe el Cardenal de Santo Charo) está desatado el nudo. Essas espinas, que encarga, son el oír al maldiciente con tristeza, con desagrado en el rostro, con desapacible semblante, y rudo aspecto, y esto se llama espinas con toda propiedad, porque de modo hiere la lengua al Detraктор, que sin arbitrio le obliga à enmudecer. De aqui nace, que en esta balla espinosa, los oídos mas vivos ensordecen, porque, no pudiendo oír, si antes no existe el hablar, lo que es espina, para que el Detraктор no pueda hablar, es balla, para que no lo pueda oír. (188)

162. Visteis (dice el Espiritu Santo en los Proverbios) Visteis quan facilmente disipa el Aquilón las lluvias, que nos quieren inundar? Pues con la misma facilidad, ataja un rostro triste, los impetus del mas furioso maldiciente. Vea él, que le escuchas con fastidio, y de repente toda su llama será hielo. (189)

163. Esta doctrina la juzgamos absolutamente necesaria, para el gobierno de todos nuestros Curas, porque en nuestra Diocesis, como en qualquiera otra, hay variedad de sujetos, que piden distinto trato. Si todos tubiessen la santa libertad, que debiera no faltar à el Sacerdote, se saldria de todo facilmente. En acordandose, de que semejantes conversaciones son contra la Ley de Dios que las prohíbe severamente nuestro Rey, que se irrita, contra ellas el Prelado, y que aun à sus tolerancias amaga con castigos, pudiera, y aun debiera atreverse al mas exempto, y empinado, y reprehenderse las cortesanamente, y con buen modo. No todos tienen tan

to

(187) Sepi aures tuas spinis, linguam nequam noli audire. *Eccles.* 28. v. 28.
(188) Ostensio tristis vultus spina est, qua pungitur lingua detractoris, ut taceat. *Hugo in cap. 25. Proverb.* (189) Ventus Aquilo dissipat pluvias, & facies tristis linguam detrahentem. *Proverb.* 25. v. 23.

to brio, en medio de que pudieran hacerse el cargo, de que, si por haver callado, y condescendido, el Prelado le pudiesse en *Santa Pia*, ò en otra parte el Monarcha, ni el Exempto, à quien diò gusto, le harà suave la prision, ni el Empinado le facilitará la libertad; callarán por su interes proprio, y haràn bien.

164. Yà que no tengan pues bastante aliento para hacer frente al que sea tan ofendido, les quedará à lo menos el arbitrio de huír de la conversacion, dando à entender en la fuga, que no les gusta, la reprehenden, y desaprueban. Y quando no les sea posible el separarse, oigan à mas no poder; pero con desabrimiento, manifestando en el aspecto, que aquel coloquio es injusto, y aviseos en voz, ò por escrito, en la inteligencia de que, aunque algunos no estèn sugetos à nuestra jurisdiccion, quantos vivan en España lo estàn à la del Rey, y no cumple el Prelado, que desee los remedios, si quando vè, que no alcanzan sus providencias, no acude à las del Monarcha.

165. No haciendolo así, no cumple el Sacerdote con el *audi tacens*, que hemos dicho tantas veces, porque, aunque para el oído parece, que oye, y calla, no calla, sino habla mucho, en el agrado, con que oye. Oír con gusto al que murmura, es lo mismo que murmurar, porque inspira, con su complacencia, la continuacion, y confesamos ingenuamente, que en oyendo, que puede murmurar del Rey un Sacerdote, se nos tiñe la cara de rubor, y no cabe en la expresion, nuestro pesar.

§. XIV.

166. Para que no permita Dios en nuestro estado, lunar tan indecoroso, hagamos alguna, aunque breve reflexion, sobre estas palabras *Sacerdote, y Rey*, aunque se extienda mas que quisieramos esta Pastoral. Al Sacerdote se dice, que sea continuo exemplo de los Fieles. *Exemplum esto fidelium.* (190) Si se pregunta el por que, nos debe

(190) 1. Timot. 4. v. 12.

be ocupar un santo horror, porque se nos assegura por el Profeta Oseas, y lo acreditan experiencias repetidas, que por la activa influencia, que tiene el Sacerdote en todo Pueblo, assi ferà el Pueblo, como fuesse el Sacerdote. *Erit, sicut Populus, sic Sacerdos.* (191)

167. De estos principios se infiere, que à toda virtud, y vicio, somos responsables. El Pueblo ferà bueno, si el Sacerdote lo fuesse, y Dios premiarà à uno, y otro; à este por la imitacion, y à aquel por el exemplo. El Pueblo ferà delinquente, si lo fuesse el Sacerdote, y ambos feràn castigados, pero el Ministro de las Aras con mayor severidad, porque fue su mal exemplo el que le pervertiò. Sin pensar en la otra vida, y ciñendonos à la presente, debiera ser nuestro temor muy grande, porque en el supuesto, de que ha de hacer el Seglarismo, lo que viesse entre nosotros, de todo insulto, y de qualquiera alboroto, se nos deberà culpar, porque con el buen exemplo lo pudieramos impedir.

168. En toda infraccion de los Mandamientos de nuestra Santa Ley hay este peligro, pero en el de la murmuracion, es sin remedio. Entre los castigos, con que Jeremias amagaba à Jerusalèm, el mas espantoso era, que la embiarìa Dios unas serpientes, que llama Regulos, à cuyo exterminio no alcanzaria algun encanto. En esto quiso decir (à juicio de uno, y otro Expositor) que le embiarìa murmuradores para su inquietud, que estos son un contagio tan pegajoso, y tan activo, que es poco menos, que imposible la expulsion de su veneno. (192) Y esto havia de hacer en el mundo un Sacerdote? No solo echarle à perder, sino de modo que no se pueda remediar?

169. Si el no atajar, ò con reprehension abierta, ò con semblante ceñudo las murmuraciones contra el Soberano, es lo mismo, que murmurar, no temerà, que, sin esperar Dios à castigarle en la otra vida, tome en esta una venganza justissima, no solo fuerte, sino tambien

(191) *Osee 4. v. 9.* (192) *Ecce ego mitam vobis serpentes regulos, quibus non est incantatio, & mordebunt vos. Jerem. 8. v. 17. ibi SS. PP.*

espantosa? Quando en los Proverbios se nos manda temer à Dios, y al Rey por lo mucho, que nos pueden castigar, prorrumpe en aquel interrogante pavoroso, que debiera amedrentarnos. *Et ruinam utriusque quis novit?* (193) Quànta es la ruina, que puede fulminarnos nuestro Dios? Quànto el estrago, que, sin faltar à la justicia, puede hacer el Rey? No nos acordarèmos de que, si murmuraron los Hijos de Israèl de sus Principes Moyse, y Aaron, dispuso el Señor para su desagravio, la muerte de catorce mil, y setecientos? (194) Es imposible, que el que haga esta reflexion, no se revista de Christiano brio, no solo para rebatir estas satyras con su ceño, sino para reprehender con frente despejada, al que, en los transportes de su colera, murmura.

170. Exemplo debemos ser amados mios, y traerà al mundo muchas utilidades este exemplo, porque le seguiràn muchos, sino todos. Muy cobardes estaban los Soldados de Josuè en el passo del Jordàn, pero echando por delante à los Sacerdotes, se dissipò enteramente el miedo, y siguiò reverente el Pueblo todo. (195) De esto hay mucho en este mundo, y no me podreis negar, que en Pueblos cortos, y de poco Vecindario, el Señor Cura, es todo su remedio, y que si este vive bien, se acomodan à su exemplo todos los demàs. Aun quando no sea así, sale el Cura de dos grandes cuidados. Uno es, que no tiene la culpa de que el Pueblo viva mal, y otro, el que su mal exemplo no le hicièsse peor.

171. No harèmos tanta merced à nuestro estado, que creamos, que su virtud lo allane todo, porque mas que esta virtud, suele poder à veces la malignidad; pero no tiene duda, que sino siempre logra imitacion lo bueno, casi siempre la suele lograr lo malo. Varias veces

(193) *Proverb. 24. v. 21.* (194) *Murmuravit autem omnis multitudo filiorum Israèl sequenti die contra Moysem, & Aaron. . . . Fuerunt autem qui percussi sunt quator decem millia hominum, & septingenti. Numer. 16. v. 41. & 49.* (195) *Cumque Josue verba finisset, & septem Sacerdotes cum septem buccinis clangerent ante Arcam fæderis Domini, omnifque præcederet armatus exercitus, reliquum vulgus arcam sequæbatur. Josue. 6. v. 6.*

ces hemos hecho memoria de la variedad de juicios, con que en el mundo se trata à todo Clerigo. Si no es de su opinion, luego se le echa en cara; no son estas cosas para el Padre Cura; si se hablasse à su paladar, yà tiene un grande apoyo su opinion. El Padre Cura lo dixo; es mucho hombre el Padre Cura, no puede dudarse en ello.

172. Esto mismo sucederà aora, porque el mundo es el que era. Debemos creer, que muchos se contengan por su reprehension, pero recelar tambien, que diga alguno, que estas cosas no son para los Clerigos, que pecan de nimiamente escrupulosos, y que, aunque sea muy bueno, y muy perfecto el discurrir con tanta piedad, no estàn obligados los Seglares à tanta perfeccion. Esto podrà suceder al buen exemplo, mas con el malo, no habrà esta alternacion; Todos, ò casi todos le seguiràn, à excepcion de este, ò aquel Seglar piadoso, que se horrorice de que el Cura, que les debia contener, los aliente con sus libertades, à la murmuracion. Dios por su misericordia nos libre de tanto mal.

173. Si semejante trabajo sucediera, sería el mayor para el Rey, y para su Monarquía. Preocupados los Vassallos de algun concepto poco ventajoso à la justicia del Rey, à su Religion, y à su singularissima piedad, era consecuencia el resfriarse mucho en el amor, y si en el subdito falta el amor al Soberano, se arruina la total consistencia de su Reyno. A Iugurta se dixo con razon, que no eran sus Thesoros, sino sus amigos, el mejor Presidio, porque no hay armas, que basten à combatir la lealtad, ni exercito tan poderoso, como una constante Fè. (196) Esto hizo dichoso à Octaviano Augusto, segun Santo Thomàs. (197) Mucha felicidad es la possession de dilatadissimos dominios; pero el ser amado (como se dixo à Symacho) es mucho mas que el Imperio. (198) Para las murallas, y las Plazas mas bien guarneci-

(196) Non exercitus, neque thesauri præsidia Regni sunt; Verum amici quos neque armis, neque auro parare queas. *Salustio. de Bello jugurt.* (197) S. Thom. lib. 1. de Regimin. Princip. cap. 10. (198) Amari, coli, diligi majus imperio est. *Simach, in Relat. ad Imperat.*

cidas inventò vencimientos la Arte tormentaria mas, siempre fueron (dice Seneca) menos expugnables muros, la lealtad, y el amor de los Ciudadanos. (199)

174. Pocos tendrian tantas experiencias de esta verdad, como el gran Ciro, y solia decir, mirando à su Cetro de oro; No es este el que guarda mi Reyno, sino la Copia, y fidelidad de mis amigos. (200) Por esto (segun dice Plutarco) nunca se afligió el grande Alexandro, porque hubiesse, ò no dinero. Allegurado de que sus Soldados le querian bien, se persuadia à que no havia menester mas. Ni nosotros podremos dar mayor prueba, de lo que es el amor del Vassallo, que haciendo ver, que es mas poderoso, que el dinero. Quanto puede un Monarcha, satisfecho de que sus Pueblos le miran con amor, tanto desmaya, en ausencias de aquel afecto, su poder. Todo lo haràn con violencia, y es visible la distancia, desde obedecer por solo obedecer, à hacer el servicio, con ansia de agradar.

175. Esto fuera sumamente ofensivo al Soberano, y no menos al caracter de estos Reynos. El amor de los Españoles à sus Reyes, ha sido siempre la embidia, y la admiracion de las Naciones. En la Corte estabamos, quando padeciò el Señor Fernando VI. su ultima, dilatada, y dolorosa enfermedad, y oimos à mas que à un Embajador, que de lo que entonces passaba en toda España, no se hallaria exemplar en Nacion alguna. *El Rey manda* se decia en los Despachos, quando todos sabian, que no podia mandarlo el Rey, porque no se lo permitia su salud. Sin embargo, en ninguno de sus vastissimos dominios, aun siendo varios sus genios, se oyò un amago de duda, sobre obedecer, ò no lo que se dixo, que mandaba. Quièn hizo esto? El mucho amor, que el verdadero Español tiene à su Rey. Esto hizo, que el solo eco de de su nombre les inspirasse para todo, el rendimiento mas humilde. A 19 Este

(199) Unum est in expugnabile munimentum, amor civium. *Senec. lib. 1. de Clemen.* (200) Non aureum istud sceptrum est quod regnum custodit, sed copia amicorum Regibus verissimum, & tutissimum est praesidium. *Xenoph. lib. 8.*

176. Este indecentísimo tizne à la Nación mas fiel, que tiene el mundo, y este desmayo en el amor al Soberano mas benigno, producirà el Sacerdote, que olvidado de sí, y de su carácter, se atreva à escandalizar, murmurando las determinaciones de tan gran Rey, porque le imitaràn los demás, y los llevará tras sí. No se sabe lo que es esto; y aunque yà muchas veces lo hemos dicho, no creemos, que el repetirio sea superfluo. El Cardenal de Luca reparò oportunamente, que declaman mucho mas los Santos Padres los perjuicios del mal Sacerdote, que el del Infiel, y el Herege, porque a estos puede ocurrirse con gran facilidad, y al daño de aquellos, no. (201) Al Herege, y al Infiel se miran como enemigos; O no se les oye, ò es con muchísimo recelo; Esta cautela nos previene contra su mala intencion, persuadidos à que vienen à hacernos mal. Pero quièn podrá creer esto del Sacerdote, puesto por Dios para dicha de las gentes? Tragarà el Pueblo la ponzoña, como si fuesse triaca. No lo permita (bolvemos à decir) la divina misericordia!

177. No manda Dios à la Iglesia que ore, y pida por los Reyes? (202) Obediente à este precepto, no lo hace en sus ruegos publicos, añadiendo el nuevo ruego, de que aquel fervoroso sea oïdo? (203) Pues declarese, que es mal Ministro de la Iglesia, y que, en quanto està de su parte, la infama, y desacredita, el que, muy lejos de folicitarle mas amor, influye en menos digno aprecio de la Magestad. Declarese, que no solo es enemigo suyo, y de la Monarchia, sino de toda la sociedad humana, porque la obediencia à los Reyes (segun San Agustin) es pacto general de la humana sociedad, y puede influir mucho en la falta de obediencia, el no hablar siem-
pre

(201) Adeo SS. PP. majora declamare solent præjudicia, quæ per malos Ecclesiasticos, malosque Pastores inferuntur, quam ea, quæ ab Infidelibus, vel Hereticis; cum jis facilius occurri possint. *Cardin. de Luc. in Miscel. Eccles. discurs. 1. num. 118.* (202) Nonne præcepit ut pro ipsis etiam Regibus oraret Ecclesia. 1. *Timot. 2. v. 2.* (203) Domine salvum fac Regem, & exaudi nos in die, qua invocaverimus te. *Psalms.*

pre con el respecto debido de qualquiera resolucion del Soberano. (204)

178. Sacerdote, que tal dice, ò que tal hace, ni sabe lo que se hace, ni lo que se dice. Ni aun entiende su Breviario, ò reza sin atencion, porque, para instruirle en el assunto, basta lo que hay en él. No le reprehenderemos, porque no haya leído en Platon, y Aristoteles, que las penas son necesarias en algunos, para que no los imiten en la culpa los demás del Pueblo. (205) Y que para este fin mismo, despues de haver visto inutil la piedad, ha de encargarse à la espada, la salud.

..... *Immedicabile vulnus*

En se recidendum est, ne pars sincera trahatur.

179. Tampoco le retiraremos porque no haya visto en Plutarco, que la nimia impunidad arguye negligencia, ò prevaricacion del Juez, (206) y que segun San Bernardo, es Madre de la osadía, nutriz de la transgression, raíz de la desvergüenza, y fomento de las injurias. (207) No sepan esto, aunque la misma luz de la razon se lo pudiera enseñar; Nos contentamos, con que sepan bien la ley, y no echaremos menos otra erudicion. Pero no pedimos mucho, si nos contentamos, con que entiendan su Breviario.

180. En él les dirán las lecciones de Escritura, que para emmienda comun, mandò Dios castigar á unos en su Pueblo de Israèl, (208) y que visita con sus bendiciones al Principe, que governado por la necesidad, alterna la clemencia, y el rigor. (209) Allí hallará, que ofendido Dios de una injusticia, que inspirò à Benadad su necia misericordia, se le dixo que, por que no quitò la vida à un hombre, que era muy digno de muerte, passaria à su Pueblo, y su Persona la pena que Benadad, y y su Pueblo merecian. (210) Ultimamente quantas veces

(204) Generale quippe pactum est societatis humanæ obedire Regibus suis. *S. Augustin. lib. 3. Confes. cap. 18.* (205) *Plato in Protag. Aristot. 7. Polit. cap. 13.* (206) *Plutarc. de Sera numin vindic.* (207) *Impunitas injuriæ foboles, insolentiæ Mater, radix impudentiæ, transgressionum nutrix. S. Bern. 3. de Confid.* (208) *Deuteronom. 19.* (209) *Proberv. 14.* (210) *Quia dimisisti hominem dignum morte de manu tua, erit anima tua pro anima illius, & populus tuus pro populo illius. 3. Reg. 20.*

ha repetido , en cumplimiento de su obligacion , que *Justitia , & pax oculatae sunt?* (211) Y quantas le habrán hecho demonstracion sus experiencias , que no puede haver paz , sino hay justicia , porque (como decia San Agustin) quien no ama à la justicia , no quiere bien la paz , ò querrà el imposible de labrar un edificio , destruida su raiz , ò fundamento? (212)

181. Pues si esto dice el Brebiario , y este le enseñò tambien parte de lo que diximos , cerca de la veneracion al Soberano , obsequio atento à sus leyes , y prohibicion de investigar sus determinaciones , es consecuencia precissa , que el que osse censurarlas , faltando à su obligacion , y à su decoro , es un Clerigo ignorante , que ni aun entiende su Brebiario. Y de los labios de estos dirà el Propheta Malachias , que son los mejores custodios de la ciencia? (213) Con estos hablarà Ageo , quando manda à todo Seglar , que acuda à ellos para saber la ley? (214) No permita Dios en su Iglesia Ministros semejantes , porque seràn oprobrio del Estado , y vilipendio de las gentes.

182. No se desestime este language , como ageno de un Prelado , porque ninguno se oirà mas proprio. *Loquimur rem* (decia San Juan Chrysofomo) *quam dignum est in Ecclesia loqui , & quam dignum est libenter audiri. Pro pace loquimur ad vos , & quid ita conveniens , quam Sacerdotem Dei pacem populo persuadere.... Finis sit , desinat tubatio , hoc enim , & Deo placitum est , & pijsimo Principi acceptum est.* (215) Este serà nuestro clamor perenne , siempre que se necesite. Y porque sabemos , que son muchos los riesgos , à que en assumpto tan delicado exponen los descuidos , prevenimos , que no permitiremos parvidad , persuadidos à que no la puede haver. No confien en nuestras benignidades , porque segun las doctrinas , que acabamos de

re-

(211) *Psalms. 84.* (212) *Fac justitiam , & habebis pacem , ut osculentur se justitia , & pax. Si enim non amaveris justitiam , pacem non habebis. S. August. in Psalm. 84.* (213) *Labia Sacerdotis custodiant scientiam. Malach. 2. v. 7.* (214) *Hac dicit Dominus exercituum interroga Sacerdotes legem. Ageo 2. v. 2.* (215) *S. Joan. Chrysof. tom. 5. homil. 15.*

referir cerca de los Superiores , tendrèmos por piedad el castigar à este , ò aquel , para que no cunda el contagio à los demàs. Esto pide el honor de nuestro Estado. Es justo , que sepa el mundo ; que si algun Ministro de la Iglesia delinquo , bolviò esta por su desagravio , dándole su merecido , para escarmiento comun , y para reponerse en su santo antiguo honor. Ni menos se crea poder ponerse à cubierto de este fallo , con Privilegios , ò reales , ò fingidos , apelando al arbitrio de declinar jurisdiccion , porque buscarèmos alguna , que no se pueda declinar.

§. XV.

183. Si esta culpa fuera horrible , solo considerada la obligacion de *Sacerdote* , precisamente serà mucho mayor , con relacion à la Persona del *Rey*. Una de las formalidades , que aumentan , ò disminuyen el agravio , es el mas , ò menos digno character del sugeto. Por esta regla , llega la malicia à la mayor gravedad , pues se atreve con la cumbre mas superior. La mayor , ò menor obligacion en el operante tambien agrava el delicto , y por esto es uno mismo , mas grave , que en un Seglar , en un Religioso. Pues contemplese la perfeccion , que debe tener el Sacerdocio , se inferirà , que malicia tendrà , que perniciosa , y que enorme , qualquiera irreverencia , que fulmine al concepto , à la justicia , y à la clemencia del *Rey* , un Sacerdote , què debiera empeñarse en su comun veneracion?

184. Ultimamente es gravedad nueva del delicto , el dár ofensas , quien debia agradecimientos. Es asco del mundo , y generalmente abominado , quien hiere ingrato , debiendo obrar reconocido. Parece , que renunciò à los innatos impulsos de la humanidad , quien se hace sordo à los avisos de la gratitud. Por esta regla , (que sirve de gobierno à todo racional , y solo dexa de hacer fuerza à la gente ruin) en ninguno serà mas grave culpa , que en los Ministros de la Iglesia aun la mas leve irreverencia

à los Monarchas. Ninguno està mas altamente obligado, que nosotros, y por esto, ninguno debiera està mas generosamente agradecido.

185. Para no contestar à esta verdad, es menester no solamente ser ciegos, sino oponer à los ojos, tropiezos voluntarios. En què casa vivimos? En la del Monarcha, porque yà hemos dicho, que todo el Reyno no es casa suya, y es generosidad el mantenernos en ella. Quièn nos alimenta, surtiendonos de todo lo necessario para la vida, sino sus providencias acertadas? Negados por nuestro estado à las faenas del comercio, quièn nos trahe de los Países Estrangeros, no solo la subsistencia, sino los regalos? Imposibilitados igualmente à la Pharmacia, Botanica, y Medicina, quièn cuidaria de nuestra salud, sino se encargassen de ella los Vassallos Legos de su Magestad? En qualquiera incursion del Enemigo, quièn es el que defiende al Clero? Ciertamente no pudiera por sí proprio, porque las Armas de nuestra Milicia (sean, ò no poderosas) son poco temibles en semejantes guerras. Rayo espantoso es el de una Excomunion, pero en estos lances mas contiene un cañon cargado à metralla, que muchísimas censuras. Si fuessè la guerra de Enemigos de la Fè, quièn saldrà, por nosotros, y nos defenderà? Todos los que persiguen à la Iglesia hacen burla de sus Armas, ò no creen su actividad, y su eficacia, ó acaso seràn tales, que no crean, que hay Iglesia.

186. En todos estos trabajos seriamos triunfo, y aun irrisión de nuestros Enemigos, y solo pueden libertarnos de ellos la fè, y la piedad de los Principes Christianos. En las Historias de los principios de este siglo se nos dice, que se lloraron algunos de esta especie, y si el valor de las Tropas de Phelipe V. el animoso no huviesse quebrado su orgullo, quànto ultraje huvieran padecido los Altares? Què irreverencias la Iglesia, y todas sus funciones Sagradas? Es constante que mas de una vez se atreviò el Herege impiò, al Señor Sacramentado, por lo que no satisfecho el zelo de aquel gran Monarcha, con haver castigado la ossadia, mandò para siempre, y en todas

das las Cathedrales de sus Dominios, la famosa celebridad, que llamamos de *Desagravios*. Si el Soberano no hubiese salido entonces à defender la Iglesia, què estrago no hubiera hecho en ella, y sus Ministros, la Heregia?

187. Bien conocieron esta verdad los Pontifices Supremos, pues siempre clamaban por este patrocinio. Nada puede subsistir (decia San Leon à la Emperatriz Pulcheria Augusta) si, para defender quanto pertenece à la divina confesion, no se ayuda de la proteccion Regia, la Sacerdotal. (216) Este debe ser vuestro mayor cuidado (decia el mismo Santo Papa al Emperador Leon) advirtiendole, que, si Dios os diò la regia potestad, no tanto fue para regimen, y felicidad de vuestro Imperio, quanto para que la Iglesia encuentre en essa potestad, su mayor presidio. (217) Afsi lo encargaban los Summos Pontifices, y afsi lo hacen los Emperadores Fieles, de fuerte, que se enternecia San Ambrosio, al ver que aquellas Augustas Personas, à quienes rendia Vassallage humilde toda la tierra, hacian tributo reverente de toda su Magestad, en culto de Dios, de su Iglesia, y de su Fè. (218)

188. No ha mudado la Iglesia la opinion, ni dexa de confesar, que para lo Espiritual, para lo temporal, y para todo, necessita del auxilio del Soberano. Congregada toda ella en el Concilio General de Trento diò Leyes santas à todo el Orbe Catholico, y para que tubiesen efecto venturoso, acordò á todos los Principes Christianos, que Dios los havia hecho Protectores suyos, y que esperaba, que la regia authoridad procuraria su importante execucion. (219)

Es

(216) Res humanæ aliter tutæ esse non possunt, nisi quæ ad divinam confessionem pertinent, & regia, & Sacerdotalis defendat. *authoritas. S. Leo. ad Pulcher. August.* (217) Debes Imperator incunctanter advertere regiam potestatem tibi non solum ad mundi regimen sed maxime ad Ecclesiæ præsidium esse collatam *Leo. 1. ad Imper. Leon.* (218) Cum enim omnes homines, qui sub dictione Romana sunt vobis militent Imperatoribus terrarum, atque Principibus tum ipsi vos Omnipotenti Deo, & sacre fidei militatis. *S. Ambros. ad Valentinian.* (219) Confidentes eos, ut Catholicos, quos Deus sanctæ fidei, Ecclesiæque Protectores esse voluit, jus suum Ecclesiæ restitui non tantum esse concessuros, sed etiam subditos suos omnes ad debitam erga Clerum Parochos, & Superiores ordines reverentiam provocaturos. *Concil. Triden. sess. 25. cap. 20.*

189. Es imposible decir quanto debemos à los Soberanos, y debiera bastar, para que todos los Ministros de la Iglesia nos interesassem incessantemente, en solicitar sus dichas, el acordarnos, de que se debe à su piedad generosa, la mayor parte de las dichas de la Iglesia. Muchos siglos antes, que la fundasse Jesu-Christo nuestro Dueño, se vaticinò que Reyes, y Reynas serian sus Nutricios, (220) y que, haciendo lisonja tuya los obsequios del Altar, serian ellos, los que tambien ministrassen al Señor. (221) Profecia fuè à los Reyes Christianos, dice San Agustin, y cumpliendo literalmente el vaticinio (hablemos la verdad) es su piedad confusion del Clero. (222)

190. Y como es esto? No llegandose al Sanctuario, para el dominio, sino para el culto. Tienen muy presente todos, que se dixo à Ozias, no ser proprio del Principe Secular, el ofrecer por si mismo incienso al Señor, y que, por haverse empeñado en lo contrario aquel Monarcha, se irritò la divina piedad, y le llenò de lepra. (223) No puede ocultarse à su erudicion christiana, que, en castigo de haver quebrantado Saul este precepto sagrado, fue reprobado, y desde entonces se resolviò quitarle el Reyno. (224) Son los Principes (como dixo el gran Constantino) unos Obispos fuera de la Iglesia, como son dentro de ella los Obispos. (225) Estos, y su Clero haciendo privativamente el ministerio del Altar, y aquellos favoreciendole con su proteccion. Una vez quiso proceder Arcadio como Juez, en ciertas disputas de culto, y de Religion, pero lo contubo Honorio con aquella gran sentencia, que tan impressa tiene todo Principe Christiano en su memoria. A los Obispos pertenece
la

(220) Erunt Reges Nutritij tui, & Reginae Nutrices tuae. *Isaia* 49.

(221) Aedificabunt filij Peregrinorum muros tuos, & Reges eorum ministrabunt tibi. *Isaia* 60. (222) Pertinet hoc ad Reges saeculi christianos, ut temporibus suis pacatam velint habere Matrem suam Ecclesiam. *S. Aug. ibid.*

(223) Non est tui officij ut adoleas incensum Domino, sed Sacerdotum, &c. 2. *Paralip.* (224) 1. *Reg.* 13. v. 10. (225) Vos intra Ecclesiam Episcopi, ego extra Ecclesiam Episcopus sum constitutus. *Euseb. lib. 4. de Vit. Constant. cap. 24.*

la interpretación de lo divino, à nosotros el tributar à la Religion, humilde obsequio. (226)

191. Quien venerò mas la Inmunidad de lo sagrado, y quien hace, que à todo sitio sagrado, se trate, como, que goza de verdadera Inmunidad? Es verdad, que tiene la Iglesia Armas terribles, con que pueda defenderse, mas no à todos hacen fuerza Entredichos, y Excomuniones. La vida, si para todos es amable, todos la quieren; à todos dà terror la sentencia de pena capital. Y este espantoso fallo fulminaron los Emperadores al que, en desprecio de estas Inmunidades, extragesse violentamente à un Reo, que hubiesse buscado asilo en lo sagrado. (227) Pocos habrá (y quiera Dios sea ninguno) que conspiren contra sus Principes tan osados, como lo hizo Estilicon en el Imperio, en tiempo del grande Honorio, y sin embargo refugiandose à un Templo, y sabiendolo aquel piadoso Emperador, convino en que le valiesse aquella Inmunidad. Asì fue Honorio, y debemos creer, que todos los Principes Christianos son asì.

192. Ultimamente este separarnos con tanta utilidad, y decoro del Seglarismo, eximiendonos de la paga de los tributos, à quien se debe, sino al Soberano? El que menos favor hace à este concepto, aunque suponga, que esta exempcion es de derecho divino, confiesse que los Principes Seculares la dieron exercicio, y la pusieron en dicho movimiento. (228) Sea por equidad, y no por necesidad muy en hora buena, como dixeron el Padre Salmeron, (229) y el Maestro Victoria, (230) si los Prin-

(226) Ad illos enim divinarum rerum interpretatio, ad nos Religionis spectat obsequium. *Cardin. Baron anno Christi 404.* (227) Præsenti lege decernimus per omnia loca valitima Nullos pænitus cujuscumque conditionis sint de sacrosanctis Ecclesijs orthodoxæ fidei expelli, aut trahi, aut pertrahi confugas. Ij, qui hoc volunt aut facere, aut nuda saltem cogitatione, atque tractu ausi fuerint tentare, capitali, & ultimi supplicij animadversione plectendi sunt. *L. Codic. tit. 12. de ijs, qui ad Ecclesiam confugiunt.* (228) Principes christiani non vere, & proprie Ecclesiasticis bonis exemptionem conceferunt, sed potius detexerunt, & in eam à Deo concessam consenserunt, illiusque exercitium jusere. *Schiara Theolog. bellica tom. 2. in fragmen. lib. 1. num. 86.* (229) Aliud est Principibus fidelibus, quorum concessione Clerici suam Immunitatem in naturali aqutate fundatam habent, quæ etiam legibus Canonicis est confirmata. *Salmeron in Evang. tom. 6. trac. 37.* (230) *Victor. Relec. 1. de Potest. Eccles.*

eipes no hubieran querido , no se utilizaria en tan decorosa dicha el Clero. El Maestro Angelico lo dixo sin reparo. *Liberi sunt Clerici ex privilegio Principum.* (231) Y ya otras determinaciones del derecho , havian dicho esto mismo. (232) Pues si debemos à los Soberanos , todo lo mas singular , que posehemos , y que nos hace tan honrosamente distinguidos , no serà qualquiera de ellos dignissimo acrehedor , à nuestra mas reverente gratitud?

193. Por lo respectivo al Principe , à quien rinde nuestra lealtad dicho Vassallaje , hay tantas pruebas de esta religiosissima piedad , que aunque quepan en nuestra gratitud , no pueden ceñirse à la relacion. Imita en esto à sus gloriosos Progenitores , que siempre reconocieron à la reverencia , y culto de las Aras , como el presidio mas fuerte de su Monarchia. Nunca vieron los Padres de los Concilios Toledanos el respecto , con que los Reyes Godos se entregaban religiosamente à sus disposiciones , obedeciendo sus christianas leyes , que no explicassen con lagrimas de placer , tanto su confusion , como su celebridad.

194. No se han disminuido estos fervores con el tiempo ; si puede ser , diremos , que se han aumentado. Ya hemos visto , que los Padres del Concilio Tridentino apelaron à los Principes para la mejor observancia de sus Santas Leyes , y que los aclamaban Protectores. Creemos , que en todas partes hayan logrado su deseo , pero en España lo sabemos de seguro , y que se impusieron gustosos con una , y otra ley , la dulce carga de esta obligacion. (233)

195. Creemos tambien , que los demàs Principes Christianos miren religiosamente por el Clero , se encarguen de su quietud , y se interesen en su seguridad. Pero sabemos de cierto , que lo hicieron en España imponiendose leyes , que dicen de esta forma. „ Debe procurar , „ que los Grados , que fuessen en Santa Eglefia , que son „ los Clerigos , como apartadamente escogidos para ser- „ vi-

(231) *S. Thom. in Epist. ad Rom. cap. 13. lec. 3.* (232) *Authentica statuimus Cod. de Episcopis , & Cleri. Authentica Casa Cod. de Sacrosanctis Ecclesiis*
(233) *Leg. 59. & 61. tit. 4. Leg. 81. tit. 5. lib. 2. Recopil.*

„ vicio de Dios, estén seguros, que ninguno no les de-
„ be facer mal, è como quier, que todos homes de la
„ tierra por derecho deben ser seguros, mucho mas deben
„ haver esta seguridad los Clerigos. (234)

196. A estas piedades comunes à todos nuestrs Mo-
narchas, y que hacen el mejor esplendor de su Real Co-
rona, añade el actual Soberano tantas piedades, con que
distingue al Clero, que solo podrèmos decirlas de algun
modo, trasladando las expresiones del VI. Concilio
Toledano. „ Tantos son los beneficios (decian aquellos
„ Padres) con que nos ha honrado el Principe, que fuera
„ muy largo, y acaso imposible el referirlos. El con la
„ proteccion divina nos ha trahido la paz, y cautivado
„ el amor. Con sus providencias sabias nos ha dexado
„ quietos, y con sus larguezas, ricos. Usando, como buen
„ Medico, de su bondad, ha perdonado à los reros, y
„ y sublimado à los justos. Si quisièramos corresponder
„ à tantos beneficios, fuera imposible, que quanto cabe
„ en el voto, se insinuasse en el reconocimiento. (235)

197. A ningun Principe pueden aplicarse mejor, ni
decirse con mas verdad. Su vida edificante, y su respeto
à los Templos es un exemplo, en que se interesa el Pu-
blico, pero mas los Eclesiasticos, porque corriendo de
nuestra quenta la correccion del mundo, nos ayuda en
esta gran dificultad, con lo mucho, que contribuye à
que haya menos, que corregir. Y quien mas amante de
la Iglesia, y sus Ministros, ni que desee mas, ni con
mayor zelo, el desempeño, y decoro de nuestro estado?
No cabe en una, ni en muchas Pastorales la relacion de
sus solitudes; Pero hagamos memoria, aunque brevís-
sima, de algunas ordenes suyas, en que nos manifiesta
su clemencia.

Quien

(234) *Proem. tit. 6. part. 1. ley 34. tit. 6. p. 1. ley 55. tit. 6. p. 1.* (235) *Tanta erga nos nostri Principis extant beneficia, ut longum sit sigilatim ea promere lingua. Ipse enim, Authore Deo, nobis pacem, ipse quasi captivam reduxit charitatem. Ipsius ope quieti, ipsius sumus largitione ditati; Ipse medicamine bonitatis suæ, & reis pepercit, & rectos sublimavit. Cui si dignis voluerimus respondere beneficijs non tantis extamus copijs virtutis, quanto voto sufficimus voluntatis. Conc. Toletan. 6. cap. 16.*

198. Quien desea, y hace estudio, de que no se nos vulneren nuestras exempciones, y se ofende de que alguna vez por culpa nuestra, se falte à los Privilegios de la Clerecia, muy amante es de nuestro honor; alto aprecio hace de nuestra Inmunidad. Pues esto debemos à nuestro benignissimo Rey. Noticioso de que alguna vez procediò la Justicia Secular contra algun Clerigo, que no lo parecia, por el traje, que gastaba, nos acordò à todos los Prelados, como Protector observante del Concilio, que le mandassemos guardar tambien en este punto, por no querer, que ni aun por equivocacion, procediesse contra el Eclesiastico, el Seglar.

199. Sabe su Magestad, que quien sirve al Altar, ha de vivir de èl, y que, en buena correspondencia, al Altar debe servir, el que vive del Altar. Què cosa mas al ayre, mas innutil, mas vergonzosa, y para uno, y otro estado mas superflua, que un Clerigo de Menores, empeñado, de por vida, en no passar adelante? De què sirven en el mundo estos Zanganos de la Iglesia, que se comen la miel, con vida ociosa? No fuera gran charidad, y discretissimo gobierno, el estrecharlos à tomar algun destino; ò de ordenarse de Mayores, para servir al Altar, ò dimitir sus Beneficios, para servir al Rey?

200. Si es principio Philosophico, que Dios, y la Naturaleza aborrecen lo superfluo, no fuera una gran providencia quitar de entre nosotros este genero Amphibio, que ni và al Vado, ni al Puente, ni es carne, ni pescado, y obligarlos, como à algunos Hermafroditas, à que elijan sexo? Quien haga esto, no mirará con mucho aprecio à nuestro estado, que se tizna con estas Gentes, porque en su indiferencia perdurable azia una, ò otra carrera manifiestan, que no son, ni para una, ni para otra? No será (repetimos) una insigne charidad el hacer, que se determinen en esta suspension? Pues esto hizo en 12. de Febrero de 1767. en beneficio de la Iglesia nuestro Rey; por lo que debemos rendirle la mas humilde gratitud.

201. La Inmunidad de los Templos ha de ser el
cui-

cuidado primero de los Eclesiasticos, y en su custodia, si fuesse menester, se deben sacrificar; Pero siempre de tal modo, que se venere, como sagrado, lo sagrado. La misma Iglesia nos dice en sus determinaciones, que si alguno abusa de este asilo, no le vale. Disposicion tan santa, como fuya; Lo contrario seria hacer à la Iglesia de Dios fomento de la iniquidad, y abrigo insolente de qualquiera sedicion. Què cosa mas opuesta al buen sentido, y à la primera tintura de todo buen gobierno, que el pecar un Soldado contra la obediencia, que es el freno mas poderoso de la Tropa, desertar con deshonor, y retirarse à un Templo, para abusar de èl, pidiendo lo que no es justo, y amagando no salir de èl, hasta su logro? Què embarazo para un pobre Cura, la duda de si en esta desercion le vale la inmunidad? Quièn pudiera sacarle de este apuro? Solo la alta comprehension del Soberano, que, en 15. de Febrero de 1766. prescribiò el modo, de que sin faltar, ni remotissimamente à los respectos de la Iglesia, se repriman estas libertades à la Tropa.

202. Las Iglesias Cathedrales deben ser regla, y norma de las inferiores. Llamanse Matrices, ò Madres, y las otras Hijas suyas, y sucede entre estas, y aquellas lo que entre Madres, y Hijas, que así son las unas, como son las otras; fervorosas, si fervorosas, ò descuidadas, si descuidadas. De los Individuos, que las componen digeron los Concilios Rothomagense, y de Tours, que deben ser exemplo à los demás. Esto quiere decir la voz *Canonigo*, y faltará à las obligaciones, que le impone este caracter, el que descuidado de la observancia de su disciplina, no inspire à los demás Clerigos mucho estudio, y singular amor, al culto divino, y al servicio del Altar. (236)

203. Por persuadirse el comun concepto, à que to-

(236) Ut nomen suum tueri, ac retinere possint, ac præ alijs Clericis Canonici, seu Regulares ex observantia Ecclesiasticæ disciplinæ perfectius regula nominari mereantur, quibus cæteros studium, & amorem, ac tanquam regulam cultus divini non pigeat accipere. *Concil. Rothomag. 1581. Concil. Turon. 1583. de Episcop. & capitulis.*

dos lo hacen así, usan con ellos los Prelados muchas urbanidades voluntarias, dandoles, sin que preceda examen, las Licencias, en la inteligencia, que como sobre puestos en las Sillas al Clero inferior, lo están también en la literatura, y en la edificación santa de su vida. Sin embargo, no quiere la Iglesia, que los Prelados se descuiden, fixos en este juicio inmovilmente, y encarga que estas Iglesias se visiten, por que todos somos hombres, y puede suceder, que con la seguridad de aquel concepto, y que no han de exponerse al escrutinio, no sea alguno, lo que debe ser, ò no vaya el culto, como debe ir. Sobre esto encarga mucho à los Prelados su conciencia, reconociendo, que dan la ley estas Visitas, en las Iglesias Cathedrales, como Theatro principal, y en todas las otras, por derivacion.

204. Ciertamente no cumple el Prelado, que no la hace, pero suelen ser tantas las inquietudes, por Privilegios, que aunque sean verdaderos como dos, se les suele dar buelo como diez, que á lo menos en muchas Diocesis de España, ni memoria havia de ellas, y alguna sabemos, que hay, que no se havia visitado desde el año de 1582. De todos estos tropiezos nos ha sacado nuestro Principe benigno, mandando en 24. de Abril de 1765. que estas Visitas se hagan, exhortando à la paz en ellas, ofreciendo dar Jueces Arbitros para decidir las dudas, y prometiendonos su regia proteccion para quanto en el assumpto pueda ocurrir. No creemos que pueda hacerse mas, en beneficio del Estado, por que, segun la voz de los Concilios, de estas Visitas bien hechas pende su total remedio.

205. Ultimamente nada encarga mas la Iglesia, que la Congrua sustentacion de todos los Ministros del Altar. El vestir, y el comer son indispensablemente necesarios para vivir. Si el Sacerdote no tiene para uno, y otro, es el vilipendio de las gentes, su irrision, y oprobrio, por que le abate su indigencia, à obsequios ruines, y servidumbres indecentissimas. En pocas partes, y aun creemos, que en ninguna se lloran de estas infelicidades,

tan-

tantas, como en nuestra Diocesi. Pero compadecido de ellas nuestro Rey, en 5. de Mayo del año pasado pensò tanta, y seriamente en el alivio, alentandonos en 7. del mismo mes con otra Real Orden para lo mismo, con la seguridad de que nos *auxiliaria eficazmente el Consejo.* En 15. de Enero de 1767. de este presente año oyò con benignidad la Representacion, que le hicimos en 26. de Septiembre del año de 1766. y no solo aprobò nuestros deseos, sino mandò à sus Justicias, que auxilièn todas nuestras providencias. Esta es la grande obra, en que estàmós entendiendo, con el aliento de tan alto patrocinio, y la llamamos *obra grande*, sin el menor reparo, por que con menos Clerigos, y con mejor dotacion esterà servido mas dignamente el Altar, tendràn los Pueblos mas, y mejor pasto, por que el que le dè, serà mas digno. Y en fin se librarà todo nuestro Estado de aquella infinidad de baxezas afrentosas, à que se despeñan muchos por redimir su miseria.

206. Esto, y muchissimo mas debe la Iglesia Española à nuestro Rey, de suerte, que, aunque Dios no lo mandara, ni la buena Politica lo pidiera, por solos los impulsos de agradecidos, y hombres de bien, debieramos no respirar aliento alguno, que no fuesse amor, y veneracion al Soberano. Siendo la gratitud, la que nos empeña à todos, ninguno tiene tanta obligacion como los Prelados. Su proteccion nos anima, su justicia nos alienta, y no puede haver consuelo mayor para un Obispo, ò Arzobispo, que la seguridad de que obrando en justicia, y en razon, y arreglado à lo que mandan Dios, y el Rey, sale la Soberania en defensa de su causa, y castiga al que imprudente, ò osado la resista.

207. Todo esto queremos, que sepan nuestros Clerigos, y que ellos, y nosotros no pudieramos subsistir, sin los auxilios de la proteccion Real. Creemos, que nadie lo ignore, pero mandamos, que lo hagan saber à los Segiares, para que nuevamente confirmados en su amor à la Real Persona, sacrifiquen en su obsequio, quan-
do

do la ocasión lo pida, sus vidas, y sus Haciendas.

208. Esto pueden hacerlo facilmente con una especie de cuidado, que se oiga como naturalidad, aunque sea estudio. El Parrocho debe instruir à su Feligresia en algunos de aquellos los Ritos de la Iglesia, que hablan con la Religion, y contribuyen à las felicidades de la vida civil. Todos los años oye en las Preces publicas el Seglar, que pide la Iglesia por la salud del Rey. Todas las noches, en el ofrecimiento del Rosario, escucha, que se concluye la oracion, rogando à Dios *por la paz, y sosiego de estos Reynos, y de todos los Principes Christianos.* Valgase pues de uno, y otro, y tomandolo por pretexto, encarguese de explicar al Pueblo todo, las muchas razones, que tiene la Iglesia, para rogar à Dios por los Monarchas. Con este motivo podrá instruir à sus Fieles de todo lo que dexamos dicho, y de muchissimo mas, que, à poco trabajo, encontrará en el assunto.

209. En los Pueblos de España, gracias al Señor, hay muchissima piedad. No negarèmos, que algunos tendrán las conciencias tan cauterizadas, que no teman las Armas de la Iglesia; pero el total de la Monarchia se suele aterrar, à solo el amago de una excomunion. Pues para que este terror consiga, lo que acaso no pueda la blandura, pinteseles con los colores mas vivos, el respectable Theatro del Concilio IV. Toledano con 62. Obispos, y presidido del doctissimo San Isidoro, y refieraseles, que, para instruccion, y espanto de todos los Fieles Españoles, se decretò en èl de esta suerte. „ Si que-
„ remosevitar la ira de Dios, y que se buelva clemencia
„ su severidad, conservemos en su obsequio toda Religion,
„ y culto, y guardemos à nuestro Principe la lealtad, que
„ hemos ofrecido. No haya en nosotros, como en otras
„ gentes, ni la perfidia engañosa, ni la infiel subtileza
„ impia, ni la nefanda iniquidad de alguna conjuracion.
„ Ninguno se atreya à arrebatat el Reyno; Ninguno ex-
„ cite sedicion en los Ciudadanos, para que guardando-
„ se entre nosotros la unidad, y la concordia, no pa-
dez-

„ dezca turbaciones nuestra Patria, por la ambicion, ò
„ la fuerza. (237)

210. Esto dixo aquel Concilio, y porque temió, que
alguna vez no pudiesse bastar, dicho en tono de exhor-
tacion, continuò la oracion, y dixo afsi. „ Si esta amo-
„ nestacion no nos corrige, ni bastasse à conducir nuestro
„ corazon al sosiego universal, y este à la salud de la
„ Republica, escuchad nuestra sentencia. Qualquiera de
„ nosotros, y de lo restante de toda España, que con al-
„ guna conjuracion, sedicion, ò motin quebrantasse la
„ ley de lealtad, que yà jurò, alborotasse la Patria, tur-
„ basse la quietud publica, y con esta consternacion, cau-
„ sasse el menor destemple en la salud del Rey, sea exco-
„ mulgado en la presencia de Dios Padre, y de todos los
„ Angeles, que le asisten: Arrojesse de la Iglesia Catho-
„ lica, como extraño, pues la profanò con sacrilego per-
„ jurio. Borrese de la Comunidad de los Christianos, y
„ imitenle en este castigo todos sus Compañeros; por-
„ que es justo, que sea la pena igual, à todos los que se
„ implicaron en el mismo error. (238)

211. No parò aqui su santa ira, porque segunda,
y tercera vez dixo de esta forma. „ Qualquiera que por
„ desgracia, cayga en algun delicto atroz, de los que aca-

A 23

„ ba-

(237) Quod si divinam iracundiam vitare volumus, & severitatem ejus ad clementiam provocare cupimus, fervemus erga Deum Religionis cultum cum timore; custodiamus erga Principes nostros pollicitam fidem, ac sponfionem, non sit in nobis, sicut in quibusdam gentibus infidelitatis subtilitas impia, non subdola mentis perfidia, nec conjurationum nefanda molimina. Nullus apud nos præsumptione regnum arripiat; nullus excitet mutuas seditiones civium.... ut dum unitatis concordia à nobis retinetur nullum patriæ gentis disidium per vim, atque ambitum oriatur. *Concil. Tolet. 4. anno 633.*

(238) Quod si hæc admonitio mentes nostras non corrigit, & ad salutem communem cor nostrum nequaquam perducit, audite sententiam nostram. Quicumque igitur à nobis, vel totius Hispaniæ populis qualibet conjuratione, vel studio sacramentum fidei suæ, quod pro patriæ gentisque Gotorum statu, vel conservatione regiæ salutis pollicitus est, temeraverit.... anathema sit in conspectu Dei Patris, & Angelorum, atque ab Ecclesia Catholica, quam prophanaverit perjurio efficiatur extraneus, & ab omni catu christianorum, alienus cum omnibus impietatis suæ socijs, quia oportet, ut una pæna teneat obnoxios, quos similis error invenerit implicatos. *Concil. Tolet. 4. ibidem.*

„ bamos de referir, incurra en excomunion por una ini-
 „ quidad tan insolente, en presencia de Jesu-Christo, y
 „ sus Apostoles. Tercera vez lo decimos. Qualquiera que
 „ faltasse à sus lealtades de este modo, sea anathema en
 „ presencia del Espiritu Santo, y de todos los Martyres
 „ de Christo. Arrojesse del Gremio de la Iglesia, mirese,
 „ como extraño; Toda la comunion de los Christianos
 „ le desprecie como ageno. No tenga parte entre ellos
 „ con ninguno, sino condenese con el diablo, y con sus
 „ Angeles à los eternos suplicios, en compania de todos
 „ sus parciales conjurados; para que padezcan una mis-
 „ ma perdicion, todos los que se unieron en pernicioso so-
 „ ciedad. De esta suerte se propuso (amados mios) en aquel
 „ congreso Venerable, y pedidos los sufragios à todos los
 „ Padres asistentes, respondieron con el Clero, y Pueblo
 „ en alta voz, que asi sea. Amen. Amen. „ Qualquiera que
 „ tal haga, sea perdido en la venida del Señor, y solo
 „ tenga parte con Judas, à quien imita en la maldad. (239)
 „ 212. Asi explicaban su amor azia sus Principes los
 „ antiguos Españoles, y lexos de arrepentirse de una comi-
 „ nacion, fulminada con tanta severidad, combocados los
 „ Padres tres años despues à otro Concilio, confirmaron
 „ lo dicho, y ordenaron de este modo. „ Porque manten-
 „ ga el terror à los animos, que se commueven con fa-
 „ „ ci-

(239) Quod iterum secundo replicamus dicentes. Quicumque à modo ex no-
 bis, vel cunctis Hispaniæ Populis quolibet tractatu, vel studio sacramen-
 tum fidei suæ, quod pro patriæ, gentisque Gothorum statu, vel conserva-
 tione regiæ salutis pollicitus est, violaverit.... anathema sit in conspectu
 Christi, & Apostolorum ejus &c. Hoc etiam tertio clamamus. Quicumque
 amodo ex nobis &c. anathema sit in conspectu Spiritus Sancti, & Marty-
 rum Christi, atque ab Ecclesia Catholica, quam perjurio prophanaverit
 efficiatur extraneus, & ab omni comunione christianorum alienus, neque
 partem justorum habeat, sed cum diabolo, & Angelis ejus æternis supli-
 tijs condemnetur, una cum eis, qui eadem conjuratione nituntur, ut
 par pæna perditionis constringat, quos in pernitiem prava societas copu-
 lat. Et ideo, si placet omnibus, qui adestis hæc tertio reiterata sententia
 vestræ vocis eam consensu firmate. Ab universo Clero, vel populo dictum
 est. Qui contra hanc vestram definitionem præsumpserit anathema mara-
 ranatha, hoc est perditio in adventum Dominis, & cum Juda Iscarioth
 partem habeat, & ipsi, & socij eorum Amen. *Concil. Tolet. cap. 75.*

„ cilidad , y porque no se exponga al olvido un decreto
„ tan justo , y tan reglado , esta Sacratissima Synodo es-
„ tablece , como Estatuto inviolable , que en quantos
„ Concilios se celebren , se pronuncie en alta voz , lo que
„ se mandò en el IV. por la salud del Rey , y felicidad
„ del Reyno , y su quietud , para que sonando siempre
„ en el oïdo , no se atreva contra aquella santa determi-
„ nacion , ni aun el mas offado. (240)

213. Ni el Rey , que tenemos , es menos acrehedor
à nuestro amor , ni menos urgente la obligacion de nues-
tra lealtad. „ En esta consideracion deberemos decir los
„ Sacerdotes , imitando à aquellos Padres , que amo-
„ nestamos à toda la Iglesia de Christo , y à todo Pue-
„ blo , que no nos comprehenda aquella sentencia de nin-
„ gun modo , condenados al suplicio presente , y al futu-
„ ro , sino guardemos la fidelidad prometida à nuestro
„ gloriosissimo Monarcha , y le sirvamos con sincera de-
„ vocion , para excitar las clemencias de una , y otra Ma-
„ gestad. (241)

214. No tenemos ni aun la sospecha mas remota,
de que en toda nuestra honrada Clerecia pueda haver
ni solo uno , que dexee de obedecernos. Ni aun nos per-
suadimos , à que esta orden fuera menester , porque to-
dos tienen el mejor impulso en su lealtad. Afsi lo asse-
gurarèmos al Rey nuestro Señor con una gran confianza,
de que el cumplimiento exacto de lo que en esta Carta se
manda à nuestros Clerigos , y se aconseja à todos , ha de
afirmar en su amor , à los Vassallos , y asseguar para
siempre la quietud de sus dominios. Y aora queremos,
que

(240) Propter malarum mentium facilitatem , & memoriæ oblivionem hoc
Sacratissima statuit Synodus , ut in omni Concilio Episcoporum Hispaniæ
universalis Concilij decretum , quod propter Principum nostrorum salutem
constitutum est , peractis omnibus in Synodo publica voce debeat pro-
nunciari: Quatenus sæpe replicatum auribus , vel asiduitate impiorum mens
territa corrigatur , quæ ad prævaricandum , & oblivione , & facilitate perdu-
citur. *Tolet. 5. an. 636.* (241) Qua propter nos ipsi Sacerdotes omnem Ec-
clesiam Christi , ac populum admonemus ut tremenda hæc , & toties ite-
rata sententia nullum ex nobis præsentem , atque æterno condemnet iudicio
Dominum nostrum Sisenandum Regem custodientes , ac sincera illi devo-
tione famulantes , non solum divinæ pietatis clementiam in nobis provo-
cemus , sed etiam gratiam antefacti Principis percipere mereamur. *Concil.
Tolet. 4. ibid.*

que juntando sus, voces en el fin de esta Pastoral, con su Prelado, como se hizo en el principio, concluyamos con el mismo Concilio de este modo. *Gloria autem, & honor Omnipotenti Deo nostro, in cuius honore congregati sumus. Post hæc salus, & pax, & diuturnitas pijissimo, & amatori Christi Domino Regi, cuius devotio nos ad hoc decretum salutiferum convocavit. Corroboret Christi gloria regnum illius, gentisque Gothorum in fide Catholica. Annis, & meritis protegat illum usque ad ultimam senectutem summa Dei gratia, & post presentis regni gloriam, ad æternam gloriam transeat, ut sine fine regnet, qui intra sæculum feliciter imperat, ipso præstante, qui est Rex Regum, & Dominus dominantium cum Patre, & Spiritu Sancto in sæcula sæculorum. Amen.* (242) De nuestro Palacio Arzobispal de Burgos à 24. de Abril de 1767.

Joseph Xavier, Arzobispo de Burgos.

(242) Concil. Tolet. cit. cap. 75.